

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-
0444-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA CAPILLA**

LA CAPILLA-GENERAL SANCHEZ CERRO-MOQUEGUA

**"COBRO DE CHEQUES SIN SUSTENTO TÉCNICO
DOCUMENTARIO AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO"**

PERÍODO

**PERÍODO:1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO DE
2022**

TOMO I DE V

MOQUEGUA - PERÚ

26 DE OCTUBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-OCI/0444-SCE

**“COBRO DE CHEQUES SIN SUSTENTO TÉCNICO DOCUMENTARIO AFECTA LA
TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
1. funcionarios y servidores públicos autorizaron y suscribieron cheques sin contar con el sustento técnico documentario a favor de servidor de la entidad a pesar de las prohibiciones señaladas en la norma, ocasionando perjuicio económico por S/ 225 689.00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	45
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	45
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	47
VII. APÉNDICES	47

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 008-2022-OCI/0444-SCE

**“COBRO DE CHEQUES SIN SUSTENTO TÉCNICO DOCUMENTARIO AFECTA LA TRANSPARENCIA
EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO”**

PERÍODO: 14 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital La Capilla, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0444-2022-001, comunicado mediante oficio n.º 270-2022-OCI-MPGSC de 31 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Establecer si el manejo de los cheques por parte de funcionarios y servidores públicos de la entidad se realizó en cumplimiento de los objetivos institucionales y normativa vigente aplicable

Objetivo específico

Determinar si los cheques contenidos en la denuncia, que fueron emitidos y cobrados por funcionarios y servidores públicos de la entidad, se realizaron conforme a disposiciones internas y la normativa vigente aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico proviene de la información remitida mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2022 de la tesorera de la Municipalidad Distrital La Capilla Giuliana Elita Huamani Gonzales adjuntando el informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022, en el cual comunica al Gerente Municipal irregularidades en la emisión de cheques bancarios afectos a la cuenta n.º 001-01-088367 RDR, indicando que se pudo advertir, que se habrían cobrado cheques los cuales no contarían con sustento técnico para la ejecución del gasto público.

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro el 10 de mayo de 2022 se apersonó a las instalaciones de la Municipalidad Distrital La Capilla, en donde procedió a recopilar información y de la revisión documentaria y se efectuó consultas a los funcionarios y servidores públicos de la entidad. Asimismo, se realizó la revisión de los cheques que fueron emitidos y cobrados en los periodos 2019, 2020 y 2021 a nombre de Wilmer Manuel Riveros Auquilla en total de 24 cheques monto asciende S/ 225 689,00 que se giró a Wilmer

Manuel Riveros Auquilla, quien desempeñaba el cargo de encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Al respecto el Órgano de Control Institucional solicitó documentos que sustenten la ejecución del gasto según cheques, al respecto la entidad atiende en parte al requerimiento de información mediante acta se toma la manifestación a la ex tesorera Giuliana Huamani Gonzales, indicando que en el acervo documentario del área de tesorería de la entidad, no se cuenta con número expediente SIAF, comprobantes de pago y sustento documentario de la ejecución del gasto realizado mediante los cheques, lo cual también es corroborado por el Gerente Municipal.

Alcance

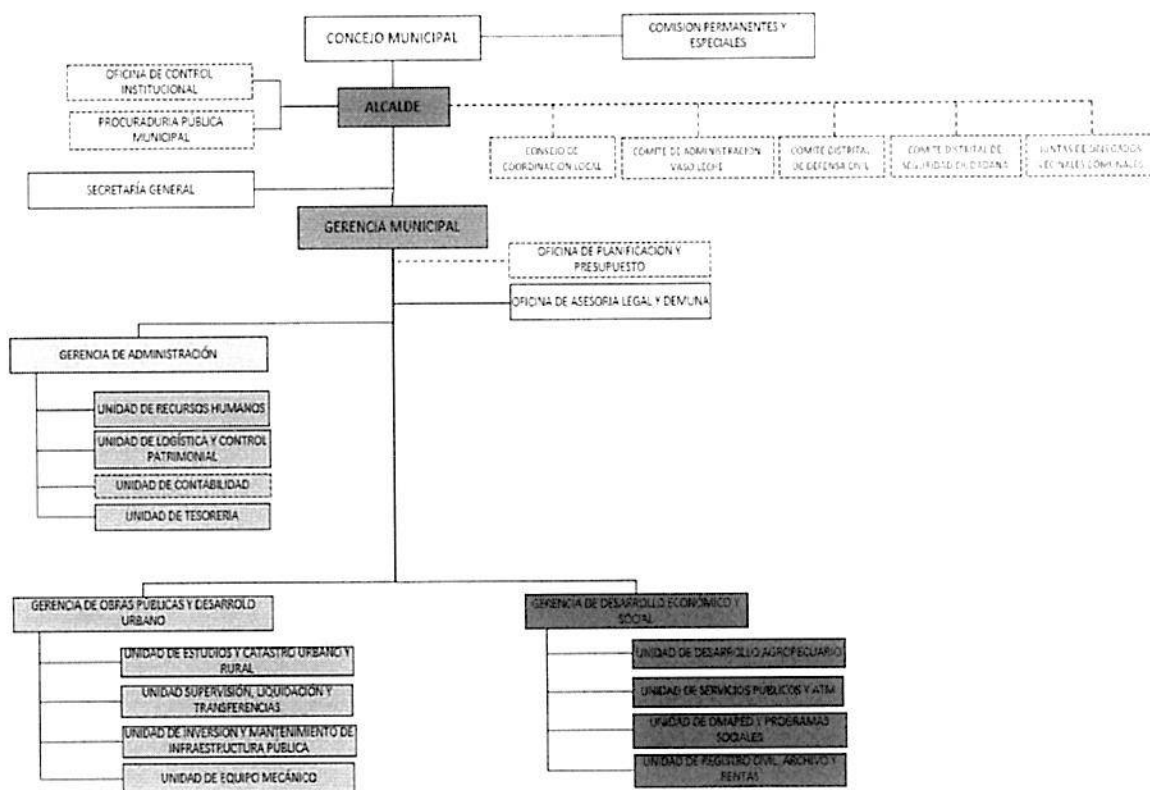
El servicio de control específico comprende el periodo de 14 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital La Capilla es una unidad perteneciente al nivel de gobierno local, el distrito fue creado mediante Ley n.º 9617 de 30 de setiembre de 1942, se encuentra ubicado en la Provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de La Municipalidad Distrital La Capilla

Imagen n.º 1
Estructura Organica de la Entidad



Fuente: Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital la Capilla aprobado con Ordenanza Municipal N° 09-2019/MDLC de 18 de julio de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se precisa que se activó la casilla electrónica a Wilmer Manuel Riveros Auquilla y no ingreso al enlace de activación de la casilla electrónica remitida su dirección domiciliar, pese haberle comunicado de acuerdo al plazo establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Es así que, mediante hoja informativa n.º 012-20227OCI-MPI-MSMT de 26 de setiembre de 2022, se sustentó la aplicación de excepcionalidad, a fin de que se proceda a efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos; en consecuencia, a través de Memorando n.º 004-2022-OCI-MPGSC de 03 de octubre de 2022 se otorgó la conformidad correspondiente, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a Wilmer Manuel Riveros Auquilla de manera física el 06 de octubre de 2022. En tal sentido en el Apéndice n.º 50 se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZARON Y SUSCRIBIERON CHEQUES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO DOCUMENTARIO A FAVOR DE SERVIDOR DE LA ENTIDAD A PESAR DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN LA NORMA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 225 689.00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital La Capilla en adelante la "entidad" relacionada al giro, autorización y cobro de cheques de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados- RDR; se evidenció que el Gerente Municipal y la jefa de la unidad de Tesorería de la entidad autorizaron, giraron y firmaron 24 cheques a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto durante los años 2019, 2020 y 2021; cheques que fueron cobrados por el referido servidor, en distintos establecimientos bancarios de las ciudades de Arequipa, Moquegua y Tacna; evidenciándose adicionalmente que la ejecución del gasto vinculado a la emisión de los referidos cheques no fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además no cuentan con documentación física que sustenten el giro ni justifiquen el cobro.

Así también el titular de la entidad no dispuso ni autorizó el cambio oportuno del titular de las firmas ante la Dirección General del Tesoro Público, para el manejo y disponibilidad de la cuenta corriente n.º 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados, permitiendo que la jefa de la unidad de Tesorería, quien concluyó su vínculo laboral el 31 de enero de 2020, continúe suscribiendo cheques durante los meses de febrero a junio de 2020 sin sustento documentario, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, con participación del Gerente Municipal; materializándose la deshabilitación de la firma de la jefa de la unidad de Tesorería como titular de las firmas recién el 8 de junio de 2020.

Transgrediendo el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y Decreto de Urgencia n.º 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba

el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, referidos al control del gasto, además los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.5, 17.6 del artículo 17 y el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a la gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería; asimismo lo señalado en los artículos 12,13, 16, 17 y 18 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, referidos a compromiso, devengado y pago.

De igual manera los artículos 5, 6, 9, 14, 18, 30, 31 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 referidos al registro del gasto devengado, registro del proceso de ejecución del gasto, pago y principales condiciones para el giro de cheques.

Los hechos descritos genero perjuicio económico de S/ 225 689,00, por los cobros realizados por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto durante los periodos 2019, 2020 y 2021 y se originó por la omisión del Titular de la entidad, quien no dispuso ni autorizo el cambio oportuno del titular de las firmas ante la Dirección General del Tesoro Público, para el manejo y disponibilidad de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 001-01-088367 RDR. Asimismo, por el accionar del Gerente Municipal, siendo el responsable de la administración de los fondos de la entidad autorizo y firmó junto con la jefa de la unidad de Tesorería el giro de veinticuatro (24) cheques que no contaban con sustento documentario. Igualmente, por el accionar de las jefas de la unidad de Tesorería, quien pese a tener conocimiento de la prohibición de girar y firmar cheques sin sustento documentario, giraron y firmaron a favor del jefe de Planificación y Presupuesto, no obstante, de la prohibición expresa de la norma, omitiendo también el registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La transferencia efectuada de la nueva gestión edil 2019 a 2022, se desarrolló en el último mes del año 2018; dentro de la documentación presentada por personal conformante de la gestión entrante se tiene la carta n.° 004-2018-CTMDC de 12 de diciembre de 2018 (**apéndice n.° 5**), suscrita por Carlo Armando Delgado Sánchez¹, en la cual se detalla la relación de 16 personas² que intervendrían en la transferencia; quienes se encontrarían a cargo de la recepción de documentación y cargo, conformando comisiones y sub comisiones con autoridad y prerrogativa de firmar las actas respectivas en representación del gobernador edil entrante, dentro de las cuales se detalla tiene las siguientes:

Cuadro n.° 1

Personas que intervinieron en la transferencia en representación del gobierno edil entrante 2019-2022

NOMBRES Y APELLIDOS	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	SUB COMISIONES
Sshary Patthy Tone Astuñague	953272794	tonesary@gmail.com	Tesorería Gerencia Municipal Recursos Humanos Secretaría General Desarrollo Económico Social y otro a fin
Carlo Armando Delgado Sánchez	971774523	cadelgado1969@gmail.com	Gerencia Municipal Recursos Humanos Secretaría General, Otros a fin

1 Recibido el 12 de diciembre de 2018 con registro n.° 1170.

2 Relación de personas que integran el proceso transferencia: Antonio Acosta Villamonte, Flor de Maria Ramirez Gonzales, James Quispe Quispe, Wilmer Riveros Auquilla, Sshary Patthy Tone Astuñague, Manuel Chuquihuita Pacheco, Cruz Aleo Garcia, Edgar Jesús Vargas Adrián, Jessy Julia Madariaga Cardenas, Alfredo Henry Ale Polar, José Antonio Pacuri Hancoo, Fritz Garcia Charaja, Natalia Flores Escapa, Yasmin Gutierrez Peñaloza, Carlo Delgado Sánchez

NOMBRES Y APELLIDOS	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	SUB COMISIONES
Wilmer Manuel Riveros Auquilla	950731658	Wilmer2643@gmail.com	Presupuesto Contabilidad Tesorería

Fuente: Carta n.° 004-2018-CTMDC de 12 de diciembre de 2018 (apéndice n.° 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a la transferencia, el 31 de diciembre del 2018, se suscribió el acta de entrega denominada "Acta de entrega de cargo complementario" de 31 de diciembre de 2018 (apéndice n.° 6), la misma que se desarrolló en las instalaciones de la unidad de Tesorería de la entidad, interviniendo Rosaura Jiménez Quispe³, entregando a Ssarhy Patthy Tone Astuñague, documentación correspondiente al acervo documentario, informes emitidos, recibidos e ingresos propios y otros del año 2018, así también se entregaron talonarios de chequeras correspondientes a distintas cuentas corrientes, dentro de las cuales se advierte de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 001-01-088367 RDR, conforme se detalla continuación:

Cuadro n.°2

**Relación de documentos entregados mediante Acta de entrega cargo complementario-
Transferencia a la Gestión periodo 2019-2022**

NOMBRE DE CUENTA CORRIENTE	N.° DE CUENTA CORRIENTE	TALONARIOS CHEQUERAS
FONCOMUN	101-124649	14 talonarios del 06533501-0 al 06534200-8
RDR	101-088367	2 talonarios 79411226-8 al 79411325-8
CUENTA CENTRAL	101-125572	4 talonarios del 779681655-1 al 79681850-8
EXTRACTOS BANCARIOS	Año 2015, 2016, 2017 hasta noviembre del 2018, faltante el mes de diciembre del 2018 por lo que aún hay chequeras en cartera.	Tres libros anillados de los años 2015, 2016, 2017, 2018
PENDIENTES POR PAGAR REPOS Y CHEQUE DE RENTAS Y OTROS	13 cheques por pendiente de pago	Rentas de 4ta categoría (11) y detracciones (2) n.° CP 2225, 2235, 2441, 2452, 2420, 2417, 2429, 2426, 2443, 2427, 2431, 2435, 2433.
CHEQUE ANULADAS	48 cheques anulados	FONCOMUN y RDR
CHEQUERAS EN USO	-	3 chequeras
PENDIENTES POR PAGAR APORTES, TESORO PUBLICO	Pendientes por girar	Essalud, ONP, SCTR, Renta de 5ta categoría, 6 cheques.
PENDIENTES POR DEPOSITO CON EL FORMATO T-6	Los SIAF 1233, 2015, 1586-2016, 1360-1360	Se deja en efectivo la devolución de T6 S/ 1940.00 para hacer trámite en el sistema.
CHEQUERAS EN USADOS	-	10 chequeras azules, 39 chequeras naranjas.

Fuente: Acta de entrega de cargo complementario de 31 de diciembre de 2018 (apéndice n.° 6).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia de la información señalada precedentemente, para concretizar la transferencia de gestión, se acreditó a Ssarhy Patthy Tone Astuñague y Wilmer Manuel Riveros Auquilla para la recepción de documentación relacionada a la unidad de Tesorería; suscribiendo el Acta de entrega complementaria Ssarhy Patthy Tone Astuñague (apéndice n.° 6).

³ Miembro del grupo de trabajo para la transferencia de gestión 2018 según Resolución de Alcaldía n.° 65-2018-MDLC de 27 de junio de 2018.

En relación a la ejecución de gastos públicos, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, el 18 de febrero de 2022 recibió el correo electrónico enviado por Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería de la entidad, adjuntando el digital del informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería (**apéndice n.º 7**), en el cual informa sobre irregularidades en el manejo de cheques bancarios, por cobros realizados sin sustento documentario por un monto de S/ 175 355,00 nuevos soles, sustraídos de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR, entre otros aspectos. En relación a lo denunciado se pudo advertir lo siguiente:

- a) **Giro de cheques a favor del jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto al margen de la normativa y sin el sustento documentario, suscrito por el Gerente Municipal y la Tesorera, del 2 de enero de 2019 al 1 de junio de 2020.**

Iniciado el periodo edil 2019 a 2022, la Municipalidad Distrital La Capilla, en sesión extraordinaria del mes de enero de 2019 (**apéndice n.º 8**), los miembros del Concejo Municipal⁴ aprobaron el cambio de funcionarios titulares y suplentes autorizados para firmar los cheques de las cuentas corrientes que tiene la entidad designando a Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal⁵ y Ssarhy Patthy Tone Astuñague jefa de la unidad de Tesorería⁶ como titulares y Flor de Maria Ramirez Gonzales, Secretaria General como suplente, siendo estos responsables del manejo de las cuentas bancarias⁷ dentro de ellas la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR; quienes en virtud de sus cargos eran responsables de la administración de los Fondos Públicos⁸.

Posteriormente, mediante documento s/n de 24 de enero de 2019, (**apéndice n.º 9**), Modesto Quispe Jorge, Alcalde de la entidad⁹ solicitó al Banco de la Nación sede Arequipa el cambio de

⁴ Acta de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de enero de 2019 suscrita por Modesto Quispe Jorge, Alcalde y los regidores: Martin Aurelio Chire Ope, Mario Concepcion Bautista Ale, Maria Luz Lazo, Candelaria Maria Leon, Pablo Jesus Escapa Iquira (**apéndice n.º 8**).

⁵ Designado del 2 de enero de 2019 con Decreto de Alcaldía n.º 001-2019-MDLC/A de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.º 006-2019-MDLC-A de 2 de enero de 2019 al 6 de enero de 2022 cesado con Resolución de Alcaldía n.º 007-2022-MDLC-A de 7 de enero de 2022, según consta en los comprobantes de pago n.º 004, 0070, 0195, 0338, 0457, 0612, 0744, 0926, 1061, 1305, 1602, 1701, 077, 0336, 0465, 0554, 640, 735, 810, 941, 1049, 1284, 1435, 1609, 144, 348, 627, 750, 910, 1039, 1172, 1394, 1536, 1707, 1876, 2112, 0072 de 31 de enero de 2019, 27 de febrero de 2019, 27 de marzo de 2019, 29 de abril de 2019, 28 de mayo de 2019, 1 de julio de 2019, 30 de julio de 2019, 2 de setiembre de 2019, 2 de octubre de 2019, 29 de octubre de 2019, 11 de diciembre de 2019, 26 de diciembre de 2019, 28 de enero de 2020, 4 de marzo de 2020, 14 de abril de 2020, 6 de mayo de 2020, 11 de junio de 2020, 13 de julio de 2020, 29 de julio de 2020, 2 de setiembre de 2020, 29 de setiembre de 2020, 29 de octubre de 2020, 2 de octubre de 2020, 22 de diciembre de 2020, 01 de febrero de 2021, 26 de febrero de 2021, 7 de abril de 2021, 27 de abril de 2021, 27 de mayo de 2021, 25 de junio de 2021, 26 de julio de 2021, 26 de agosto de 2021, 29 de setiembre de 2021, 27 de octubre de 2021, 1 de diciembre de 2021, 23 de diciembre de 2021, 17 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 43**). Licencia otorgada: del 16 de noviembre de 2020 al 25 de noviembre de 2020, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 084-2020-MDLC-A de 17 de noviembre de 2020, del 23 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre de 2020, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 090-2020-MDLC-A de 23 de diciembre de 2020. El 17 de mayo de 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 056-2021-MDLC de 18 de mayo de 2021 (**apéndice n.º 43**). Del 29 de marzo de 2021 al 09 de abril del 2021, aprobado con Resol. de Alcaldía n.º 027-2021-MDLC-A de 29 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 27**).

⁶ Contratada a partir del 02 de enero de 2019 como Jefa de la unidad de Tesorería hasta el 31 de enero de 2020, conforme se desprende de los comprobantes de pago n.ºs 0008, 0074, 0199, 0341, 0461, 0617, 0747, 0897, 1064, 1308, 1460, 1707, 083 y 0318 de 31 de enero de 2019, 27 de febrero de 2019, 27 de marzo de 2019, 29 de abril de 2019, 28 de mayo de 2019, 1 de julio de 2019, 30 de julio de 2019, 27 de agosto de 2019, 2 de octubre de 2019, 29 de octubre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 26 de diciembre de 2019, 28 de enero de 2020, 4 de marzo de 2020 (**apéndice n.º 44**).

⁷ Las cuentas autorizadas son las siguientes:

1. 00101-039714 Canon Ley referida a la Ley N° 27506 D. S. N° 005-2002
2. 00101-049477 Acreditados, comedor, hogar, albergues
3. 00101-00101109631 M.D. La Capilla D. Ley. 940
4. 00101-124649 Presupuesto
5. 00101-125572, Cuenta Central RR.DD

⁸ Son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutorias del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

⁹ Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018; proclama a Modesto Quispe Jorge como Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital La Capilla (**apéndice n.º 45**).

firmas de las cuentas corrientes¹⁰ dentro de ellas la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR a favor de Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal y Ssarhy Patthy Tone Astuñague jefa de la unidad de Tesorería, como titulares y Flor de María Ramírez Gonzales, Secretaria General en condición de suplente.

Es de precisar que, Ssarhy Patthy Tone Astuñague, jefa de la unidad de Tesorería durante las labores desarrolladas en la unidad de Tesorería giro y firmó cuatro (4) cheques de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR por distintos montos a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto¹¹ a pesar que existe la prohibición de girar cheques a nombre del personal de la entidad salvo las excepciones establecidas en el literal c) del artículo 31 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 referidas a pagos por concepto de encargo, habilitación y reposición del fondo para pagos en efectivo o caja chica, pago a personal cuyo contrato no exceda de cuatro meses, sin embargo, los referidos cheques no se encuentran dentro de las excepciones establecidas, cheques que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Relación de cheques girados a favor del jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto en el periodo del 02/01/2019 a 31/01/2020 por la jefa de la unidad de Tesorería

Ítem	Nº DE CHEQUE	FECHA	MONTO S/	FUENTE	FIRMADOS POR	A FAVOR DE	Fecha de cobro	Agencia Banco de la Nación
1	81185200	15/10/2019	5 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	18/10/2019	Ilo
2	81185250	29/10/2019	7 300.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	23/11/2019	Bustamante y Rivero
3	81185160	17/01/2020	7 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	18/01/2020	Arequipa
4	81185174	31/01/2020	7 589.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	08/02/2020	Arequipa
	Importe Total S/		27 889.00					

Fuente: Informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani (apéndice n.º 7), y oficio n.º 001-2022/MDLC-GM de 19 de agosto de 2022 de Lizbeth Marilía Chama Holanda, encargada de Gerencia Municipal (apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.º 3, Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal y Ssarhy Patthy Tone Astuñague, jefa de la unidad de Tesorería sin contar con ningún sustento documentario, autorizaron y giraron los cheque n.ºs 81185200, 81185250, 81185160 y 81185174 por los montos S/ 5 500,00, 7 300,00, 7 500,00 y 7 589,00 de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de

¹⁰ Las cuentas corrientes n.º 00101039714, referida a la Ley N.º 27506 D. S. N.º 005-2002 EF; n.º 00101088367, referida a recursos Directamente Recaudados; n.º 00101109631, referida a D. Leg. 940; n.º 00101124649, referida a Presupuesto y n.º 00101125572, referida a la Cuenta Central RR.DD.

¹¹ A partir del 02 de enero de 2019 hasta el 14 de enero de 2022; según los contratos de locación de servicios n.º 004-2019/MDLC de 2 de enero de 2019, y CAS D.LEG 1057 junio 2019 a diciembre de 2019, contrato de locación de servicios n.º 004-2020/MDLC, 048-2020/MDLC, 100-2020/MDLC, 075-2020/MDLC, 104-2020/MDLC, 147-2020/MDLC, 200-2020/MDLC, 005-2020/MDLC, 056-2021/MDLC, 108-2021/MDLC, 108-2021/MDLC, 137-2021/MDLC, 172-2021/MDLC, 207-2021/MDLC, 233-2021/MDLC, 266-2021/MDLC, 266-2021/MDLC, 299-2021/MDLC, 313-2021/MDLC de 2 de enero de 2019, 2 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020, 1 de junio de 2020, 30 de junio de 2020, 1 de setiembre de 2020, 30 de octubre de 2020, 4 de enero de 2021, 1 de marzo de 2021, 3 de mayo de 2021, 14 de mayo de 2021, 30 de julio de 2021, 1 de setiembre de 2021, 1 de octubre de 2021, según consta en los comprobantes de pago n.º 0208, 0401, 0471, 0626, 0759, 0768, 0925, 1111, 1315, 1466, 1715, 1723, 141, 315, 0 443, 603, 767, 782, 835, 993, 1068, 1293, 1473, 1703, 170, 399,613, 770, 962, 1063, 1201, 1431, 1687, 1860, 2069, 0118 de 27 de marzo de 2019, 9 de mayo de 2019, 29 de mayo de 2019, 1 de julio de 2019, 30 de julio de 2019, 29 de agosto de 2019, 3 de octubre de 2019, 29 de octubre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 26 de diciembre de 2019, 30 de enero de 2020, 4 de marzo de 2020, 1 de abril de 2020, 15 de mayo de 2020, 10 de julio de 2020, 14 de julio de 2020, 4 de agosto de 2020, 14 de setiembre de 2020, 29 de setiembre de 2020, 11 de noviembre de 2020, 7 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 2 de febrero de 2021, 2 de marzo de 2021, 30 de marzo de 2021, 28 de abril de 2021, 1 de junio de 2021, 30 de junio de 2021, 27 de julio de 2021, 2 de setiembre de 2021, 21 de octubre de 2021, 24 de noviembre de 2021, 22 de diciembre de 2021, 14 de febrero de 2022 (apéndice n.º 46).

Planificación y Presupuesto, quien hizo efectivo el cobro de los referidos cheques en diferentes agencias del Banco de la Nación de Arequipa y Moquegua.

Al respecto, con la finalidad de verificar los pagos realizados¹², la comisión de control mediante oficio n.º 007-2022-OCI/MPGSC-SCE1 de 7 de setiembre de 2022, (**apéndice n.º 12**) solicitó al titular de la entidad, que remita los expedientes de los comprobantes de pago, que sustentan el pago de los cheques a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, en respuesta a ello con oficio n.º 005-2022-MDLC-TGM de 8 de setiembre de 2022, (**apéndice n.º 13**) Lizbeth Marilia Chama Holanda, encargada de Gerencia Municipal señaló:

"(...) que en el acervo documentario de Tesorería, no se encuentra dicha información, asimismo los cheques citados fueron remitidos a la Fiscalía precisando que son copias del Banco de la Nación (...)"

Así también, la comisión de control solicitó a la entidad, el reporte SIAF Formato A de los años 2019 al 2022, en respuesta a ello remite la información en digital¹³, procediéndose a la revisión del reporte de Registro SIAF (Formato A) del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF¹⁴. En donde se advierte que los cheques detallados en el cuadro n.º 3 no se encuentran vinculados a ningún número de expediente SIAF, por lo que se giró y firmó los cheques sin sustento documentario a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla servidor de la entidad, hecho que se encuentra expresamente prohibido en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15¹⁵.

Cabe precisar que las labores de Ssarhy Patthy Tone Astuñague, jefa de la unidad de Tesorería, concluyo el 31 de enero de 2020, efectuando su entrega de cargo el 09 de marzo del 2020 (**apéndice n.º 14**), es decir poco más de un mes de haber sido concluida en el cargo; presentando el informe n.º 005-2020-STA/UTES/MDLC de 31 de enero de 2020¹⁶ (**apéndice n.º 14**), detallándose en el contenido el inventario de los bienes, acervo documentario, documentos pendientes por rendir, advirtiéndose que en el referido documento no se detalla información relacionada a chequeras de ninguna cuenta, no obstante que Ssarhy Patthy Tone Astuñague recibió chequeras al momento de la transferencia de gestión por parte de Rosaura Jiménez Quispe quien fue la Tesorera de la gestión anterior 2018.

¹² Es de precisar que mediante acta n.º 01-2022-OCI-MPGSC-O de 10 mayo de 2022 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad General Sánchez Cerro (**apéndice n.º 11**), recopiló información y realizó inspección física, en la cual se pudo advertir que en el acervo documentario del área de Tesorería no se cuenta con sustento técnico documentario que esté vinculado a la relación de cheques que obran en el requerimiento de información del oficio n.º 105-2022-OCI-MPGSC de 09 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 11**), este hecho también fue aseverado y constatado por el Claudio Omar López Cornejo Gerente Municipal y la ex Tesorera Giuliana Elita Huamani Gonzales, los cuales procedieron a suscribir el acta en mención. Asimismo, no se pudo encontrar documentación que el tesorero haya realizado la transferencia al CUT la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados-Vigencia de Minas y otras de manera oportuna.

¹³ Oficio n.º 005-2022-MDLC-TGM de 8 de setiembre de 2022 de Lizbeth Marilia Chama Holanda, encargada de la Gerencia Municipal (**apéndice n.º 13**).

¹⁴ El SIAF es la plataforma que contiene información relacionada a los requerimientos, ordenes de servicios, comprobantes de pago entre otros, relacionadas a los servicios y compras efectuadas, que se encuentra enlazada con las cuentas de la Entidad

¹⁵ **Artículo 30º.- Principales condiciones para el giro de cheques:**

30.1 Además de las formalidades establecidas en la Ley de Títulos Valores, para efectos del giro de cheques se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Suscripción mancomunada por parte de los funcionarios acreditados.

b) Atención del orden de su numeración e impresión de la frase "No Negociable".

c) A nombre del emisor de los comprobantes de pago establecidos por la SUNAT. [...]

30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva (Resaltado y subrayado nuestro).

¹⁶ Recibido el 09 de marzo del 2020 por la Gerencia Municipal.

Sobre el particular es necesario precisar que, Ssarhy Patthy Tone Astuñague, dejó de ser Tesorera en la entidad el 31 de enero de 2020, sin embargo, continuó girando y suscribiendo cheques a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; cheques que también fueron autorizados y firmados por Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal; girándose en dicho periodo cinco (5) cheques de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Relación de cheques girados a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla del periodo de 01-01-2020 al 01-06-2020(fuera del periodo de Tesorera- Ssarhy Tone Astuñague)

Ítem	Nº DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FUENTE	FIRMADOS POR	A FAVOR DE	Fecha de cobro	Agencia Banco de la Nación
1	81185194	14/02/2020	3 500.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	13/03/2020	Arequipa
2	81185196	24/02/2020	6 500.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	29/02/2020	Arequipa
3	81185184	27/02/2020	6 500.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	12/03/2020	Bustamante y Rivero
4	81185185	03/04/2020	9 700.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	25/04/2020	Puquina-Moquegua
5	81185186	01/06/2020	13 400.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Ssarhy Tone Astuñague	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	01/06/2020	Puquina-Moquegua
		Importe Total S/	39 600.00					

Fuente: Informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani (apéndice n.º 7) y oficio n.º 001-2022/MDLC-GM de 19 de agosto de 2022 de Lizbeth Marilia Chama Holanda, Gerente Municipal (apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose de este modo que Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal¹⁷ y Ssarhy Patthy Tone Astuñague, en calidad de Tesorera, pese a haber dejado el cargo mucho tiempo antes, sin contar con ningún sustento documentario, continuaron autorizando, girando y firmando los cheques n.ºs 81185194, 81185196, 81185184, 81185185 y 81185186 por los montos de: S/ 3 500,00, 6 500,00, 6 500,00, 9 700,00 y 13 400,00 respectivamente cheques de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, quien hizo efectivo el cobro de los referidos cheques en diferentes agencias del Banco de la Nación de Arequipa y Moquegua.

Ahora bien, del análisis de la información entregada por la entidad se pudo verificar que los nueve (9) cheques detallados en los cuadros n.ºs 3 y 4 que fueron cobrados desde el 18 de octubre de 2019 al 1 de junio de 2020 por Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto ascienden a S/ 67 489,00; los mismos que no se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP¹⁸, ni tampoco cuentan con sustento documentario que acredite la emisión de dichos cheques.

En relación al manejo de la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR desde la chequera n.º 81185150 al 81185200 existen cheques que fueron vinculados y registrados a la ejecución del gasto a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF¹⁹ los cuales se detallan en el cuadro n.º 5 (apéndice n.º 15), no obstante, los cheques detallados en los cuadros n.ºs 3 y 4 no fueron vinculados a la ejecución del gasto y no cuentan con sustento documentario en el acervo documentario de la unidad de Tesorería de la entidad.

¹⁷ El Gerente Municipal conociendo que Ssarhy Patthy Tone Astuñague ya no era Tesorera.

¹⁸ De acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

¹⁹ Mediante oficio n.º 005-2022-MDLC-TGM de 8 de setiembre de 2022 Lizbeth Marilia Chama Holanda, encargada de la Gerencia Municipal remite a la comisión de control en digital el Reporte de Registro (Formato A) del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 (apéndice n.º 13).

Cuadro n.º 5
Relación de Cheques girados en enero de 2020 registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF

Íte m	C.P.	SIAF	Nº DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FUENTE	A FAVOR DE
1	0014	1071	81185152	10/01/2020	2 816.00	RDR	Lajo Lajo Arquimedes
2	0016	1071	81185153	10/01/2020	2 182.40	RDR	Lajo Lajo Arquimedes
3	026	1042	81185154	13/01/2020	1 640.00	RDR	Sunat Banco de la Nación
4	027	1042	81185155	13/01/2020	1 057.00	RDR	Sunat Banco de la Nación
5	065	1071	81185162	20/01/2020	297.60	RDR	Tone Astuñague Ssarhy Patthy
6	071	1071	81185163	22/01/2020	384.00	RDR	Tone Astuñague Ssarhy Patthy
7	131	062	81185166	30/01/2020	1 140.00	RDR	Flores Escapa Natalia Vanessa

Fuente: Reporte SIAF formato A remitido con oficio n.º 005-2022-MDLC-TGM de 8 de setiembre de 2022 (apéndice n.º 13) y acta n.º 02-2022-OCI/MPGSC-O de 19 de agosto de 2022. (apéndice n.º 16)
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, del cuadro n.º 5 (apéndice n.º 15), se advierte que Ssarhy Patthy Tone Astuñague, registro el giro de los cheques con cargo a la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, sin embargo, los cheques que suscribió a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto fue efectuado fuera del registro del SIAF.

Por otro lado, de la revisión de la documentación recibida por la comisión de control mediante acta n.º 08-2022-OCI/MPGSC-SCE1 de 22 de setiembre de 2022 (apéndice n.º 17), se tiene los comprobantes de pago de febrero de 2020 (apéndice n.º 18) donde se aprecia que la función de la unidad de Tesorería estuvo a cargo de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina Planificación y Presupuesto, debido a que dentro del contenido de los comprobantes de pago, existe el documento denominado autorización de giro²⁰ emitido por Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal, en donde se dispone a Wilmer Manuel Riveros Auquilla en calidad de tesorero realizar el trámite de giro para el pago de los comprobantes, asimismo se tiene que los cheques girados también están dentro del rango de la numeración de cheques n.º 81185150 hasta 81185200 según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6
Relación de cheques girados por la unidad de Tesorería a cargo de Wilmer Manuel Riveros Auquilla periodo febrero 2020

Ítem	C.P.	SIAF	Nº DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FUENTE	AUTORIZACIÓN DE GIRO A WILMER RIVEROS AUQUILLA	A FAVOR DE
1	0177	071	81185187	04-02-2020	101.71	RDR	177-2020	Barrios Gonzales Rosa Idania
2	0178	071	81185188	04-02-2020	254.63	RDR	178-2020	Barrios Gonzales Rosa Idania
3	0179	071	81185189	04-02-2020	56.36	RDR	179-2020	Barrios Gonzales Rosa Idania
4	191	090	81185180	07-02-2020	4 500.00	RDR		GMG Maquinarias SAC

²⁰ Documento denominado Autorización de giro emitido por Carlo Delgado Sanchez, Gerente Municipal a Wilmer Manuel Riveros Auquilla, área de Tesorería detallando en el asunto autorización de pago por cheque.

Ítem	C.P.	SIAF	N° DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FUENTE	AUTORIZACIÓN DE GIRO A WILMER RIVEROS AUQUILLA	A FAVOR DE
5	0194	066	81185193	10-02-2020	2740.90	RDR	194-2020	Quispe Flores José Rosario
6	0207	106	81185183	18-02-2020	870.00	RDR	207-2020	Modesto Quispe Jorge
7	0208	105	81185195	18-02-2020	350.00	RDR	208-2020	Modesto Quispe Jorge
8	220	137	81185198	24-02-2020	1000.00	RDR		Barrios Gonzales Rosa Idania
9	237	131		27-02-2020	6600.00	RDR	237-2020	GMG MAQUINARIAS SAC
10	238	131	81185201	27-02-2020	900.00	RDR	238-2020	Banco Nación/ GMG MAQUINARIAS SAC

Fuente: Reporte SIAF formato A remitido con oficio n.º 005-2022-MDLC-TGM de 8 de setiembre de 2022 (apéndice n.º 13), acta n.º 08-2020-OCI/MPGSC-SCE1 de 22 de setiembre de 2022 (apéndice n.º 17) y acta n.º 002-2022-OCI/MPGSC-O de 19 de agosto de 2022. (apéndice n.º 16).

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a los hechos detallados en los párrafos precedentes, la comisión de control solicitó información²¹ a Ssarhy Patthy Tone Astuñague, quien mediante informe n.º 001-2022-SPTA de 16 de setiembre de 2022 (apéndice n.º 19), señaló que: *El gerente municipal firma la autorización del girado de cheque, así también que no puede precisar el motivo por el cual se suscribió los cheques a nombre de Wilmer Riveros Auquilla y que los cheques realizados por su persona se encuentran en el registro SIAF y la documentación física en la Municipalidad de la Capilla.*

Ahora bien, de lo señalado por Ssarhy Patthy Tone Astuñague, jefe de la unidad de Tesorería, órgano de apoyo, responsable de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del Sistema de Tesorería en función a las Normas de Procedimientos de Pagos del Tesoro Público y otras disposiciones legales pertinentes, incumplió sus deberes funcionales²² al girar y firmar

²¹ Con oficio n.º 003-2022-OCI/MPGSC-SCE1 de 5 de setiembre de 2022 (apéndice n.º 19) se le requirió la siguiente información:

(...)

2. Precisé que funcionario o servidor dispuso a su persona para que efectuó el girado de los cheques de la cuenta bancaria del Banco de la Nación N.º 00-101-088367 (Recursos Directamente recaudados) (...).

7. Indique cual fue el motivo por el cual suscribió 9 cheques a nombre de Wilmer Manuel Riveros Auquilla y cuál fue el destino final de los fondos cobrados, según la siguiente relación de cheques (...).

10. Precise el procedimiento para el girado de cheques en el periodo 2019 y 2020 en la Municipalidad Distrital La Capilla (...).

²² Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital La Capilla Año 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 (apéndice n.º 48)

Misión del puesto

Planificación, organización, ejecución y control de las actividades inherentes Sistema de Tesorería, control de la captación del impuesto predial, arbitrios y otras fuentes de ingresos oportunos de los compromisos asumidos

Funciones del puesto

c) Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así mismo Controlar y evaluar cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas, así como para la atención de gastos corrientes y gasto de inversión.

d) Custodiar Dinero, Cartas Fianza, Pólizas de Caución, Cheque de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, adelantos a proveedores y otros derechos a favor de la Municipalidad, velando cautelosamente por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna, y el traslado de los mismos a diversas instituciones bancarias

e) Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016

(apéndice n.º 49)

Artículo 47.- La Unidad de Tesorería es el órgano de apoyo, responsable de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del Sistema de Tesorería en función a las Normas de Procedimientos de Pagos del Tesoro Público y otras disposiciones legales pertinentes (...)

Artículo 48.- Son funciones de la Unidad de Tesorería

1.- Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Tesorería de la institución, para la atención de los requerimientos de fondos, en cumplimiento con los dispositivos legales y normas vigentes.

3.- Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así como Controlar y evaluar las cuentas corrientes de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas, cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas (...)

4. Custodiar Dinero, Cartas Fianzas, Póliza de Caución, cheques de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución (...)

5. Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras.

los cheques n.ºs 81185200, 81185250, 81185160 y 81185174, sin sustento documentario alguno, autorizando el pago a favor del jefe de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, no obstante de la prohibición expresa de la norma, así también giro y firmó los cheques n.ºs 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, durante los meses de febrero a junio de 2020 en calidad de Tesorera, pese a haber concluido sus funciones el 31 de enero de 2020, ni contar con vínculo laboral alguno con la entidad, permitió que el jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, efectúe el cobro de S/ 69 489,00 de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR; cheques que no cuentan con sustento documentario, omitiendo también el registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF.

Además, omitió centralizar los Recursos Directamente Recaudados e Impuesto Municipales en la Cuenta Única del Tesoro CUT²³ del Banco de la Nación, permitiendo la ejecución del gasto sin contar con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera y sustento documentario. Así como gestionar y controlar la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR de manera oportuna, inobservando los pagos mediante cheques durante el periodo 2019 y 2020.

Así también, giro y firmó en calidad de Tesorera a su favor los comprobantes de pago n.ºs 341, 342 y 343, de 04 de marzo de 2020 (**apéndice n.º 20**), por encargos internos, no obstante, al periodo de su emisión no se encontraba designada como Tesorera ni contaba con vínculo laboral alguno con la entidad.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.º 28112, artículos 20, 40, 41, 42, 43, 44 de Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 2, 6, 17 y 20 de Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículos 5, 6, 9, 14, 18, 30, 31 de la Directiva n.º 001-2007-EF77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Así también, transgredió los artículos 12, 13, 16, 17, 18 Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, artículos 2, 3 que Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.º 053-2013-EF/52.03, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 031-2014-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014, artículos 7 y 9 de la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/52.03 Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.

Cabe precisar que, mediante oficio n.º 3690-2022-EF/52.06 de 16 de setiembre de 2022 la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público (**apéndice n.º 21**), señalo que, durante los años 2019, 2020 y 2021, la Municipalidad Distrital La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua (301491), registró y transmitió los datos de los responsables (titulares y suplentes) del manejo de cuentas bancarias de acuerdo al siguiente detalle:

6 Ejecutar el girado de los pagos comprometidos y controlara los fondos y valores.

²³ En el artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que la gestión de pagos implica que el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), sobre la base del registro del devengado debidamente formalizado, por la prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Cuadro n.º 7
Relación de Titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad

Apellidos y Nombres	Cargo/tipo de responsable	Periodo
Delgado Sánchez, Carlo Armando	Director OGA/ Titular	Del 22/01/2019 a la actualidad
Tone Astuñague, SSarhy Patthy	Tesorerera / Titular	Del 22/01/2019 al 08/06/2020
Huamani Gonzales, Giuliana Elita	Tesorerera / Titular	Del 08/06/2020 a la actualidad
Ramírez Gonzales, Flor de María	Otros cargos/ suplentes	Del 22/01/2019 al 08/06/2020
Gómez Málaga, Sandra Janeth	Secretaria General/ Suplente	Del 08/06/2020 a la actualidad

Fuente: Oficio n.º 3690-2022-EF/52.06 de 16 de setiembre de 2022 (apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de señalar que, de la información proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público se advierte que el titular de la entidad no comunico de manera oportuna al Banco de la Nación el cambio de la tesorera Ssarhy Patthy Tone Astuñague quien continuó girando cheques hasta el 1 de junio de 2020, pese a haber hecho entrega de cargo el 31 de enero de 2020²⁴.

- b) Giro de cheques a favor del jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, al margen de la normativa, sin el sustento documentario suscrito por el Gerente Municipal y la jefa de la unidad de Tesorería del 2 de diciembre de 2020 al 2 de julio de 2021.**

En sesión extraordinaria de mes de febrero de 2020 se aprobó²⁵ el cambio de funcionarios titulares y suplentes autorizados para firmar los cheques de las cuentas corrientes que tiene la Municipalidad Distrital La Capilla designando como titulares a Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal, Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería y suplentes a Sandra Janeth Gómez Málaga, Secretaria General y Janet Alcira Aragón Carpio, Registro Civil y Rentas como suplentes Responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias²⁶ dentro de las cuales se precisa la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR, quienes en virtud de sus cargos eran responsables de la administración de los Fondos Públicos.

Dicho acto se formalizó a través de la Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MDLC-A de 4 de febrero de 2020 (apéndice n.º 23), en el que se resuelve deshabilitar y dejar sin efecto el registro de las firmas de las cuentas corrientes del Banco de la Nación a Ssarhy Patthy Tone Astuñague, como titular y Flor de María Ramírez Gonzales, Secretaria General en condición de suplente y se autoriza el registro de firmas en calidad de titulares en las cuentas corrientes²⁷, existentes ante el Banco de la Nación que maneja la entidad siendo uno de ellas la n.º 001-01-088367 RDR, a favor de Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal y Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad Tesorería, como titulares y Sandra Janeth Gómez Málaga, Secretaria General en

²⁴ Entrega de cargo el 09 de marzo del 2020, presentando con el informe n.º 005-2020-STA/UTES/MDLC, recibido el 09 de marzo del 2020.

²⁵ Acta sesión extraordinaria de febrero de 2020 suscrita por Modesto Quispe Jorge, Alcalde y los regidores: Martín Aurelio Chire Ope, Mario Concepcion Bautista Ale, María Luz Lazo, Candelaria María Leon, Pablo Jesús Escapa Iquira (apéndice n.º 22).

²⁶ Las cuentas autorizadas:

1. 00101-039714 Canon Ley referida a la Ley N° 27506 D. S. N° 005-2002
2. 00101-049477 Acreditados, comedor, hogar, albergues
3. 00101-00101109631 M.D. La Capilla D. Ley. 940
4. 00101-124649 Presupuesto
5. 00101-125572. Cuenta Central RR.DD

²⁷ Cuentas Corrientes N° 00101039714, referida a Ley 27506 D.S. 005-2002 EF, 2. N° 00101049477 referida a Acreditados, comedor, hogar albergues, 4. N° 00101109631, referida a D. Leg. 940; 5. N° 00101-124649, referida a presupuesto, 6. N° 00101125572, referida a la Cuenta Central RR.DD, 7 N° 00101534642, referida a Municipalidad Distrital de la Capilla, 8. N° 00101588645, referidas a ejecución cara fianzas por garantías.

condición de suplente.

Al respecto la designación como titular del manejo de cuenta no se encuentra en concordancia con el contrato de locación de servicios, toda vez que la entidad contrata los servicios de Giuliana Elita Huamani Gonzales como jefa de la unidad de Tesorería²⁸, suscribiendo inicialmente el Contrato n.º 066-2020/MDLC de Locación de Servicios desde el 9 de marzo de 2020.

Asimismo, es necesario precisar que mediante oficio n.º 3690-2022-EF/52.06 de 16 de setiembre de 2022 la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público (**apéndice n.º 21**) señala en su anexo n.º 1 que Ssarhy Patthy Tone Astuñague, se encontró habilitada como titular desde el 22 de enero de 2019 hasta el 8 de junio de 2020 y Giuliana Elita Huamani Gonzales desde el 8 de junio de 2020 a la actualidad.

El 16 de marzo de 2020, se decretó a nivel nacional el estado de emergencia sanitaria, que obligó la suspensión laboral a nivel nacional²⁹. Mediante informe n.º 007-2020-GEHG/OT/MLC de 20 de abril de 2020³⁰ (**apéndice n.º 24**) de Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería presento por tramite documentario el 6 de mayo de 2020, el cual fue derivado en la misma fecha a Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal en dicho documento comunico que no se le hizo entrega de cargo consistente en el acervo documentario y conciliaciones bancarias; al respecto el Gerente municipal luego de conocer el contenido del mencionado documento dispuso mediante proveído n.º 0474 contactar a la anterior tesorera Ssarhy Patthy Tone Astuñague para que realice la entrega oficial del cargo. Sobre el particular es necesario precisar que el Gerente Municipal tenía en su poder el informe n.º 005-2020-ST/UTES/MDLC de entrega de cargo elaborado por la ex tesorera Ssarhy Patthy Tone Astuñague, (**apéndice n.º 14**) recibido el 9 de marzo de 2020 por parte de la Gerencia Municipal (Entrega de cargo).

Posteriormente a ello, con informe n.º 022-2020-GEHG/OT/MDLC de 07 de agosto de 2020³¹, Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería (**apéndice n.º 25**), informo a Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal, las disposiciones del Ministerio de Economía Finanzas en relación a la limitación en emisión de cheques indicando que:

(...) el sistema está totalmente inhabilitado de emitir cheques salvo sea obligaciones tributarias, por tanto, pago a proveedores, planillas, viáticos encargos de toda naturaleza exceptuando impuesto y caso excepcionales (...)

Asimismo, el presente documento fue puesto en consideración en la sesión de concejo ordinario de 31 de agosto de 2020³² en la que participó Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente

²⁸ A partir del 9 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2022, según contratos de Locación de Servicio n.º 066-2020/MDLC, 078-2020/MDLC, 095-2020/MDLC, 105-2020/MDLC, 146-2020/MDLC, 199-2020/MDLC, 006-2020/MDLC, 057-2020/MDLC, 112-2020/MDLC, 138-2020/MDLC, 173-2020/MDLC, 208-2020/MDLC, 265-2021/MDLC, 298-2021/MDLC, 010-2022/MDLC, 040-2022-GM/MDL y 055-2022-GM/MDLC de 9 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020, 1 de junio de 2020, 30 de junio de 2020, 1 de setiembre de 2020, 30 de octubre de 2020, 4 de enero de 2021, 31 de marzo de 2021, 3 de mayo de 2021, 14 de mayo de 2021, 30 de julio de 2021, 1 de octubre de 2021, 3 de noviembre de 2021, 4 de enero de 2022, 3 de febrero de 2022, según consta en los comprobantes de pago n.º 490, 573, 660, 744, 834, 994, 1065, 1294, 1472, 1661, 163, 367, 633, 786, 942, 1059, 1203, 1415, 1580, 1781, 1910, 2071, 056, 192, 338 de 16 de abril de 2020, 6 de mayo de 2020, 12 de junio de 2020, 13 de julio de 2020, 4 de agosto de 2020, 14 de setiembre de 2020, 1 de octubre de 2020, 11 de noviembre de 2020, 30 de noviembre de 2020, 30 de noviembre de 2020, 28 de diciembre de 2020, 1 de febrero de 2021, 26 de febrero de 2021, 30 de marzo de 2021, 28 de abril de 2021, 31 de mayo de 2021, 30 de junio de 2021, 27 de julio de 2021, 27 de agosto de 2021, 7 de octubre de 2021, 12 de noviembre de 2021, 6 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2021, 1 de febrero de 2022, 1 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2022 (**apéndice n.º 47**).

²⁹ Mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020 declara estado de emergencia a nivel nacional.

³⁰ Recibido el 6 de mayo de 2020.

³¹ Presentado por trámite documentario el 07 de agosto de 2020.

³² Continuación del acta n.º 17-2020 de 31 de agosto de 2020 de Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Distrital La Capilla (**apéndice n.º 26**).

Municipal, suscribiendo el acta el Alcalde Modesto Quispe Jorge; tomando conocimiento de este modo de las prohibiciones señaladas por la norma en cuanto a la emisión de cheques³³.

El 06 de noviembre de 2020 la ex tesorera Ssarhy Patthy Tone Astuñague, Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal y Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería suscriben el documento denominado "Acta de Entrega de Bienes Área de Tesorería 2020" documento por medio del cual se realiza la entrega de bienes muebles y archivo de la oficina de Tesorería, haciendo referencia al informe n.º 005-2020-STA/UTES/MDLC³⁴ de 31 de enero de 2020 (apéndice n.º 14). Al respecto resulta conveniente recalcar que, durante dicha entrega de cargo, se hace referencia en el contenido del acta la entrega de chequeras, pero no se detalla la cantidad y denominación de la mismas, además, según la documentación conformante de dicha entrega solo se aprecia el informe n.º 005-2020-STA/UTES/MDLC que fuera presentada por Ssarhy Patthy Tone Astuñague a Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal 09 de marzo de 2020 en el cual tampoco no figura la cantidad y denominación de las chequeras entregadas.

De la revisión de la documentación de la denuncia realizada³⁵, la Comisión de control advirtió que se giraron diez (10) cheques de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR por distintos montos a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto los mismos por Giuliana Elita Huamani Gonzales jefa de la unidad de Tesorería y Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal conforme se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8
Relación de cheques girados a favor del jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto del periodo del 02/12/2020 al 02/07/2021 por la jefa de la unidad de Tesorería

Ítem	Nº DE CHEQUE	FECHA	MONTO S/	FUENTE	FIRMADOS POR	A FAVOR DE	Fecha de cobro	Agencia Banco de la Nación
1	81185228	02/12/2020	8 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	24/12/2020	Aplao
2	81185230	28/12/2020	8 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	08/01/2021	Atico
3	81185229	23/12/2020	6 800.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	05/02/2021	Bustamante y Rivero
4	81185231	15/02/2021	8 600.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	06/03/2021	Aplao
5	81185232	19/03/2021	10 000.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	27/03/2021	Bustamante y Rivero
6	81185233	29/03/2021	8 800.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	24/04/2021	Bustamante y Rivero

³³ Por otro lado, es de precisar que se desarrollaron distintas sesiones de concejo, las cuales se desarrollaron los días 31 de agosto de 2020, en donde la regidora Maria Luz Lazo, solicitó se realice la rendición de cuentas actualizada al mes de agosto, petición que se reiteró en las sesiones de concejo ordinaria n.º 18-2020 de 18 de setiembre 2020 y n.º 19-2020 de 29 de setiembre 2020 (apéndice n.º 26), pero pese a dicho requerimiento reiterado no se realizaron la rendición correspondiente, tal como se tiene acreditada de las sesiones de concejo desarrolladas con posterioridad a dichas fechas; es de subrayar que en las sesiones antes detalladas tuvieron participación el Alcalde Modesto Quispe Jorge y el Gerente Municipal Carlo Armando Delgado Sanchez.

³⁴ Informe de entrega de cargo de Ssarhy Patthy Tone Astuñague.

³⁵ Mediante el informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería informa sobre irregularidades en el manejo de cheques bancarios, por cobros realizados sin sustento documentario por un monto de S/ 175 355.00 nuevos soles, sustraídos de la cuenta n.º 001-01-088367 RDR (apéndice n.º 7).

Ítem	N° DE CHEQUE	FECHA	MONTO S/	FUENTE	FIRMADOS POR	A FAVOR DE	Fecha de cobro	Agencia Banco de la Nación
7	81185234	29/04/2021	7 400.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	08/05/2021	Bustamante y Rivero
8	81185216	14/05/2021	8 700.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	05/06/2021	Aplao
9	81185227	28/05/2021	8 900.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	22/06/2021	Bustamante y Rivero
10	81185235	02/07/2021	10 500.00	RDR	Carlo Delgado Sanchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	31/07/2021	Aplao
Importe Total S/			86 700.00					

Fuente: Informe n.° 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani (apéndice n.° 7) y oficio n.° 001-2022/MDLC-GM de 19 de agosto de 2022 de Lizbeth Marilia Chama Holanda, encargada de la Gerencia Municipal (apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.° 8, Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal y Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería sin contar con ningún sustento documentario autorizaron, giraron y firmaron los cheque n.°s 81185228, 81185230, 81185229, 81185231, 81185232, 81185233, 81185234, 81185216, 81185227 y 81185235 por distintos montos de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 001-01-088367 RDR a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, quien hizo efectivo el cobro en diferentes agencias del Banco de la Nación de Arequipa, tal como se evidencia en el anverso y reverso de los citados cheques.

Además, en relación con el manejo de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 001-01-088367 RDR se evidencio que existen cheques que fueron vinculados y registrados a la ejecución del gasto a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF como se detalla en el cuadro n.° 09 (apéndice n.° 27), no obstante, los cheques detallados en el cuadro n.° 8 no fueron vinculados a la ejecución del gasto y no cuentan con sustento documentario en el acervo documentario de la unidad de Tesorería de la entidad.

Cuadro n.° 9
Cheques emitidos registrados en el SIAF

Ítem	C.P.	SIAF	N° DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FUENTE	A FAVOR DE
1	446	254	81185217	2/04/2020	2 200.00	RDR	Quipe Quispe Wilber
2	464	140	81185236	14/04/2020	1 500.00	RDR	Medina Tapia Hermilio Rolando
3	489	261	81185224	16/04/2020	2 500.00	RDR	Medina Tapia Hermilio Rolando
4	509	266	81185241	23/04/2020	5 000.00	RDR	Huamani Gonzales Giuliana Elita
5	525	234	81185251	30/04/2020	2 280.00	RDR	Representaciones y Distribuciones L & S EIRL
6	586	225	81185252	13/05/2020	1 200.00	RDR	Gómez Lazo Helard Argelio

Fuente: Reporte SIAF formato A remitido con oficio n.° 005-2022-MDLC-TGM de 8 de setiembre de 2022 (apéndice n.° 13) y acta n.° 002-2022-OCI/MPGSC-O de 19 de agosto de 2022. (apéndice n.° 16).

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a los hechos advertidos y detallados en los párrafos precedentes, a pesar de que los cheques entre el rango de n.° 81185201 hasta 81185250 detallados en el cuadro n.° 09

(apéndice n.º 27), si cuentan con sustento documentario y registro en SIAF, sin embargo, los cheques que figuran en el cuadro n.º 08 y que se encuentran en el mismo rango no tienen dicho sustento documentario y registro en el SIAF.

Por otro lado, es de precisar que de la verificación de los cheques girados se pudo advertir que el cheque con el n.º 81185233 de 29 de marzo de 2021 fue suscrito por Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal cuando este se encontraba con licencia del 29 de marzo de 2021 al 09 de abril de 2021, según Resolución de Alcaldía n.º 027-2021-MDLC-A de 29 de marzo 2021 (apéndice n.º 28).

- c) Giro de cheques a favor del jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, al margen de la normativa sin el sustento documentario girados y suscrito por Giuliana Elita Huamani Gonzales del 26 de julio de 2021 al 14 de octubre de 2021.

De la revisión de la documentación de la denuncia realizada del 26 de julio de 2021 al 14 de octubre de 2021, la comisión de control advirtió que se giraron cinco (5) cheques de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR por distintos montos a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto girados y suscritos por Giuliana Elita Huamani Gonzales jefa de la unidad de Tesorería y Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal conforme se detallan a continuación:

Cuadro n.º 10
Cheques suscritos por Giuliana Elita Huamani Gonzales y Carlo Armando Delgado Sánchez

Ítem	N.º DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FUENTE	FIRMADOS POR	A FAVOR DE	Fecha de cobro	Agencia Banco de la Nación
1	81185242	26/07/2021	13 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	14/08/2021	Bustamante y Rivero
2	81185243	30/07/2021	12 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	18/08/2021	Bustamante y Rivero
3	81185244	04/08/2021	13 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	13/09/2021	Bustamante y Rivero
4	81185245	20/09/2021	15 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	09/10/2021	Acari
5	81185246	14/10/2021	16 500.00	RDR	Carlo Delgado Sánchez Giuliana Elita Huamani Gonzales	Wilmer Manuel Riveros Auquilla	02/11/2021	Tacna
Importe Total S/			71 500.00					

Fuente: Informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani (apéndice n.º 7) y Oficio n.º 001-2022/MDLC-GM de 19 de agosto de 2022 de Lizbeth Manilla Chama Holanda, Gerente Municipal (apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia del cuadro n.º 10, Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal y Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería sin contar con ningún sustento documentario autorizaron, giraron y firmaron los cheques n.ºs 81185242, 81185243, 81185244, 81185245 y 81185246 por distintos montos de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, quien hizo efectivo el cobro en diferentes agencias del Banco de la Nación de Arequipa y Tacna.

En tal sentido se solicitó información³⁶ a, Giuliana Elita Huamani Gonzales jefa de la unidad de Tesorería, al respecto a la fecha no remitió respuesta alguna.

La citada servidora en su condición de jefa de la unidad Tesorería de la entidad, es responsable de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del Sistema de Tesorería en función a las Normas de Procedimientos de Pagos del Tesoro Público y otras disposiciones legales ha incumplido con sus deberes funcionales³⁷ al girar y firmar los cheques n.ºs 81185228, 81185230, 81185229, 81185231, 81185232, 81185233, 81185234, 81185216, 81185227 y 81185235, omitiendo su registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF, y sin sustento documentario alguno, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, pese a la prohibición expresa de la norma, permitiendo que dicha persona se apropie de S/ 86 700,00, de la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR, pese a la emisión del informe n.º 022-2020-GEHG/OTE-MDL 07 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 25**) en el cual advierte las prohibiciones establecidas por el MEF respecto a la emisión de cheques.

Asimismo, giro y firmó los cheques n.ºs 81185242, 81185243, 81185244, 81185245, 81185246, omitiendo el registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF, y sin sustento documentario alguno, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, permitiendo que dicha persona se apropie de S/ 71 500,00, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR de la entidad.

³⁶ Con oficio n.º 002-2022-OCI/MPGSC-SCE1 de 5 de setiembre de 2022, el cual fue recibido el 06 de setiembre de 2022 se le requirió la siguiente información a Giuliana Elita Huamani Gonzales:

- (...)
2. Indique si para la firma y trámite de los cheques verificó usted que estos cumplan y/o contaban con el sustento técnico y documentario que justifiquen dicho pago, sustente su respuesta.
 4. Indique si usted ha corroborado debidamente la existencia o el cumplimiento de los requisitos formales que acrediten prestación alguna a la entidad y la obligación de contraprestación por parte de la entidad.
 7. Indique cual fue el motivo por el cual suscribió los 15 cheques a nombre de Wilmer Manuel Riveros Auquilla y cuál fue el destino final de los fondos cobrados, según la siguiente relación de cheques(...).

³⁷ Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital La Capilla Año 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 (**apéndice n.º 48**)

Misión del puesto

Planificación, organización, ejecución y control de las actividades inherentes Sistema de Tesorería, control de la captación del impuesto predial, arbitrios y otras fuentes de ingresos oportunos de los compromisos asumidos

Funciones del puesto

- c) Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así mismo Controlar y evaluar cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas, así como para la atención de gastos corrientes y gasto de inversión.
- d) Custodiar Dinero, Cartas Fianza, Pólizas de Caución, Cheque de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, adelantos a proveedores y otros derechos a favor de la Municipalidad, velando cautelosamente por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna, y el traslado de los mismos a diversas instituciones bancarias
- e) Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 (**apéndice n.º 49**)

Artículo 47.- La Unidad de Tesorería es el órgano de apoyo, responsable de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del Sistema de Tesorería en función a las Normas de Procedimientos de Pagos del Tesoro Público y otras disposiciones legales pertinentes (...)

Artículo 48.- Son funciones de la Unidad de Tesorería

- 1.- Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Tesorería de la institución, para la atención de los requerimientos de fondos, en cumplimiento con los dispositivos legales y normas vigentes.
- 3.- Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así como Controlar y evaluar las cuentas corrientes de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas, cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas (...)
4. Custodiar Dinero, Cartas Fianzas, Póliza de Caución, cheques de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución (...)
5. Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras.
6. Ejecutar el girado de los pagos comprometidos y controlara los fondos y valores.

Además, omitió centralizar los Recursos Directamente Recaudados e Impuesto Municipales en la Cuenta Única del Tesoro CUT del Banco de la Nación, permitiendo la ejecución del gasto sin contar con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera y sustento documentario. Así como gestionar y controlar la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR de manera oportuna, inobservando los pagos mediante cheques durante el 2020 y 2021.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.º 28112, artículos 20, 40, 41, 42, 43, 44 de Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 2, 6, 17 y 20 de Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículos 5, 6, 9, 14, 18, 30 y 31 de Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Así también, transgredió los artículos 12, 13, 16, 17, 18 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, artículos 2 y 3 que Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.º 053-2013-EF/52.03, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 031-2014-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014, artículos 7 y 9 de la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/52.03 Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.

Igualmente, incumplió la cláusula sexta: funciones de los contratos de locación de servicios ³⁸ n.º 199-2020/MDLC, 006-2020/MDLC, 057-2020/MDLC, 112-2020/MDLC, 138-2020/MDLC, 173-2020/MDLC, 208-2020/MDLC, 265-2021/MDLC, 298-2021/MDLC de 30 de octubre de 2020, 4 de enero de 2021, 31 de marzo de 2021, 3 de mayo de 2021, 14 de mayo de 2021, 30 de julio de 2021, 1 de octubre de 2021, 3 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 47**).

En relación con los hechos precedentes el Órgano de Control Institucional solicitó³⁹ a Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal que indique si para la firma y trámite de los cheques verificó que estos cumplieran y/o contaban con el sustento técnico y documentario y el motivo por el cual suscribió los cheques detallados en los cuadros n.ºs 3, 4, 8 y 10 a nombre de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, es así que con carta n.º 011-2022-CADS-AG de 6 de setiembre de 2022 (**apéndice n.º 30**) señaló:

(...) he cumplido por la verificación indicada de todos los cheques que han pasado por mi despacho, en funciones de Gerente Municipal y el sustento respectivo se encuentra en el legajo administrativo de la entidad. (...)

³⁸ Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas MOF, ROF y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

Recaudar y custodiar los fondos municipales provenientes de pagos de impuestos, servicios públicos prestados por la municipalidad, contribuciones, multas, tasa por servicio administrativo, transferencias, donaciones, prestamos, etc. y extender los recibos y comprobantes correspondientes.

Realizar los arqueos diarios para cuadrar lo percibido con los depósitos y llenar los reportes correspondientes.

Otras funciones que le sean asignadas por las instancias superiores

³⁹ Oficio n.º 231-2022-OCI/MPGSC-O de 17 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 29**) se le requirió la siguiente información:

2. Indique si para la firma y trámite de los cheques verificó usted que estos cumplieran y/o contaban con el sustento técnico y documentario, sustente su respuesta.

4. Indique cual fue el motivo por el cual suscribió 24 cheques a nombre de Wilmer Manuel Riveros Auquilla y cuál fue el destino final de los fondos cobrados, según la siguiente relación de cheques:

(...) se debe precisar que no puedo precisar el motivo, salvo que tenga la documentación caso por caso, además sobre tal robo existe una investigación fiscal en el expediente N.º 25-2022 caso (...)

Ahora bien, de lo señalado por citado funcionario, de acuerdo a sus atribuciones es el órgano de dirección de más alto nivel técnico-administrativo, encargado de dirigir y conducir la gestión administrativa, financiera y económica de la entidad, siendo el responsable de la administración de los fondos de la entidad y del manejo de las cuentas bancarias ha incumplido con sus deberes funcionales⁴⁰ al firmar y autorizar los cheques n.ºs 81185200, 81185250, 81185160, 81185174, 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, 81185228, 81185230, 81185229, 81185231, 81185232, 81185233, 81185234, 81185216, 81185227, 81185235, 81185242, 81185243, 81185244, 81185245, 81185246, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, por un monto de S/ 225 689,00, durante los años 2019 al 2021, pagos que no contaban con sustento documentario alguno; pese haber tenido conocimiento del informe n.º 022-2020-GEHG/OT/MDLC de 07 de agosto de 2020 (apéndice n.º 25), emitido por Giuliana Elita Huamani Gonzales, por el cual se pone en conocimiento las disposiciones del Ministerio de Economía Finanzas en relación a la inhabilitación de la emisión de cheques.

Asimismo, firmó cinco (5) cheques n.ºs 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, los mismos que se encontraban también firmados por Ssarhy Patthy Tone Astuñague, correspondientes al mes de febrero a junio de 2020, periodo en el que la referida persona ya había concluido sus funciones como Tesorera, y no contaba con vínculo laboral alguno con la entidad.

También firmó el cheque n.º 81185233 de 29 de marzo de 2021, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, sin sustento documentario, fecha en la que se encontraba con licencia, conforme lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 027-2021-MDLC-A de 29 de marzo de 2021 (apéndice n.º 28).

Además emitió memorandos de autorización de pago, dirigidos a Wilmer Manuel Riveros Auquilla, como jefe de Tesorería durante el mes de febrero de 2020, disponiendo distintos pagos, pese a tener conocimiento de que dicha persona no contaba con documentación de encargatura y/o asignación funcional para el cargo de Tesorero de la Municipalidad Distrital La Capilla, permitiendo

⁴⁰ Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital La Capilla Año 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 (apéndice n.º 48).

Descripción de Puestos y Funciones de Gerencia Municipal Gerente Municipal

Misión del puesto

Ejecutar y hacer cumplir las políticas del Concejo Municipal y del Alcalde, planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad con estricta sujeción a las normas legales vigentes.

Funciones del Puesto

a) Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por el Alcalde, propiciando una gestión de calidad e) Supervisar la recaudación de los ingresos municipales y su destino, así como participar en las gestiones para obtener la asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución de los planes y proyectos de desarrollo local, cautelando el patrimonio institucional de acuerdo a las disposiciones vigentes y

i) Proponer al Alcalde las acciones sobre Administración de personal referidas a la contratación, ascenso, cese, rotación reasignación, designación en puestos o cargos de confianza y otros (...)

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016. (apéndice n.º 49).

Artículo 13.- La Gerencia Municipal, es el órgano de Dirección de más alto nivel técnico-administrativo, encargado de dirigir y conducir la gestión administrativa, financiera y económica de la entidad, así como el funcionamiento y la prestación de los servicios municipales en general, con plena sujeción a las normas vigentes (...).

Artículo 14.- Son Funciones de la Gerencia Municipal:

(...)

12. Supervisar las acciones de control, permanencia y rotación de personal en coordinación con la unidad de Recursos Humanos.

14. Supervisar la evaluación, el control y monitoreo del uso y destino de los recursos por donaciones y otros de naturaleza similar otorgadas a favor de la Municipalidad.

a Wilmer Manuel Riveros Auquilla, el acceso a las cuentas corrientes y el acceso al SIAF; periodo en el que también suscribió cheques a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla

Asimismo, no requirió a Wilmer Manuel Auquilla Riveros realice la entrega de: documentos generados, cheques emitidos, cheques blancos, en el tiempo inmediatamente después del nombramiento de Giuliana Elita Huamani Gonzales como Tesorera; haciéndose efectiva dicha entrega el 12 de noviembre de 2021 a través del acta de entrega a la Tesorera Giuliana Elita Huamani Gonzales, (habiendo transcurrido más de un año); periodo en el cual se giro cheques a favor de Wilmer Manuel Auquilla Riveros.

Transgrediendo lo señalado en el artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 5 de la Ley n.º 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, así como el literal a), del numeral 3.1 y literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Directoral n.º 031-2014-EF/52.03, que Establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D.n.º 053-2013-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014; numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Denotándose con la actuación descrita, que el funcionario ocasiono a la entidad un perjuicio económico de S/ 225 689,00, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR; generando el quebrantamiento de su deber funcional y de garante con la que debe actuar un funcionario público en la realización de los actos propios del cargo.

De igual modo mediante oficio n.º 230-2022-OCI/MPGSC-O de 17 de agosto de 2022 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro (**apéndice n.º 31**) solicitó información a Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre el cobro de 24 cheques a su favor. Al respecto el presente oficio fue insertado bajo puerta en la dirección consignada en la RENIEC, confirmado su recepción⁴¹, cabe precisar que a la fecha no se recibió respuesta.

El citado servidor, en su condición de jefe de la Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, responsable de conducir el proceso de planeamiento y racionalización, determinación de presupuestos. Asimismo, de asesorar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas a planes y programas, sin embargo, cobro los cheques n.ºs 81185200, 81185250, 81185160, 81185174, 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, 81185228, 81185230, 81185229, 81185231, 81185232, 81185233, 81185234, 81185216, 81185227, 81185235, 81185242, 81185243, 81185244, 81185245, y 81185246, que se encontraban firmados y autorizados por el Gerente Municipal Carlo Armando Delgado Sánchez, Ssarhy Patty Tone Astuñague y Giuliana Elita Huamani Gonzales por S/ 225 689,00, cobros que no cuentan con sustento documentario para su giro de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR en perjuicio de la entidad, durante los años 2019, 2020 y 2021; pese a la prohibición expresa de girar cheques a nombre del personal de la institución y al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional; así mismo, a sabiendas de que cinco (05) de los cheques antes detallados contaban con la firma de Ssarhy Patthy Tone Astuñague quien a la fecha de la emisión y firma ya no tenía la condición de Tesorera ni contaba con vínculo laboral con la entidad.

⁴¹ Mediante plataforma digital WASAP el número 950731658, que pertenecería a Wilmer Manuel Auquilla Riveros, realiza consulta sobre el oficio n.º 230-2022-OCI/MPGSC-O, por lo cual se confirma su recepción.

Asimismo, realizo las funciones de Tesorero en el mes de febrero de 2020, sin contar con documentación de designación o encargatura que lo faculte para tal función, teniendo acceso al manejo del SIAF y a las chequeras correspondientes a las diferentes cuentas corrientes de la entidad, periodo en el que se giró 03 cheques n.ºs 81185194, 81185196 y 81185184 a su favor.

Transgrediendo lo señalado en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Denotándose con la actuación descrita, que efectuó cobros sistemáticos de cheques sin sustento documentario para el pago, durante los años 2019 al 2021, pese a la prohibición expresa de la norma, el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, apropiándose de S/ 225 689,00 de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR en perjuicio de la entidad.

Por otro lado, con informe n.º 042-2021-GEHG/OT/MDLC de 10 de noviembre de 2021 Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería (**apéndice n.º 32**) informa a Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal, sobre los estados bancarios electrónicos de la cuenta n.º 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados, indicando:

(...) que se están cargando a la cuenta sumas que desconoce por tanto informo en calidad de urgencia para poder realizar las gestiones que corresponden con el fin de salvaguardar las cuentas de la institución (...).

Ante lo informado, Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal y Giuliana Elita Huamani Gonzales Tesorera, suscribieron la carta n.º 002-2021-MDLC-TCTA de 11 de noviembre de 2021, dirigida al Banco de la Nación sucursal Arequipa (**apéndice n.º 33**), solicitando la paralización temporal de la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR de la entidad.

El 12 de noviembre de 2021 Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto hace entrega de distintas chequeras a Giuliana Elita Huamani Gonzales jefa de la unidad de Tesorería suscribiendo ambos el documento denominado "Acta de Entrega" (**apéndice n.º 34**), advirtiéndose de su contenido una chequera cuyos números están en el rango comprendido del n.º 81185151 al 81185199 (todas usadas), conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 02
Entrega de Cheques

ACTA DE ENTREGA

EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAJILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, LA SEÑAL TESORERA GIULIANA ELITA HUAMANI GONZALES RECIBE DEL SEÑOR WILMER MANUEL RIVEROS AUQUILLA ENCARGADO DEL AREA DE PRESUPUESTO, LAS CHEQUERAS QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

CHEQUERAS NARANJAS

DEL 14669701 AL 14669750 TODAS USADAS

DEL 14669751 AL 14669800 TODAS USADAS

DEL 14669801 AL 14669850 TODAS USADAS

DEL 14669851 AL 14669900 TODAS USADAS

DEL 14669951 AL 14670000 EN BLANCO: 14669997, 14669998, 14669999, 14670000

CHEQUERAS AZULES

DEL 81185151 AL 81185199 TODAS USADAS

CHEQUES

14669885 A NOMBRE DE V&B INTEGRAL SERVICE TOP 5 A.C. MONTO S/ 5,832.80

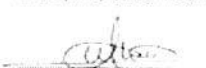
14669957 A NOMBRE DE ZAMBRANO APAZA MARCOS ANTONIO MONTO S/ 1,000.00

14669968 A NOMBRE DE GOMEZ LAZO HELARDO ARGELIO MONTO S/ 1,200.00

79111115 A NOMBRE DE GMG MAQUINARIAS S.A.C. MONTO S/ 4,500.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE OBRABAN EN SU PODER DESDE QUE SE RETIRO LA ANTERIOR TESORERA, PERO A LA SOLICITUD DE LA ACTUAL TESORERA GIULIANA HUAMANI GONZALES, Y QUE ES LO UNICO QUE POSEE A LA FECHA

La Cajilla, 12 de noviembre del 2021


 ENTREGA DE CONFORME
 Wilmer Manuel Riveros Auquilla


 RECIBE DE CONFORME
 Giuliana Elita Huamani Gonzales

Fuente: Acta de entrega de fecha 12 de noviembre de 2021 (apéndice n.º 30).

Elaborado por: Comisión de Control.

En dicha acta de entrega se señala que obraban en su poder chequeras desde el término de la gestión de la anterior tesorera, es decir desde el 31 de enero de 2020, y que dicha entrega la realiza a solicitud de la actual tesorera Giuliana Elita Huamani Gonzales; al respecto la comisión de control pudo advertir que durante el tiempo que tenía la posesión de las chequeras Wilmer Manuel Riveros Auquilla jefe de la Oficina de planeamiento y presupuesto se emitieron siete (7) cheques a su favor, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 11

Cheques girados a favor Wilmer Manuel Riveros Auquilla cuya chequera se encontraba bajo su posesión y entregados luego mediante Acta de Entrega de 12 de noviembre de 2021.

Ítem	Nº DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FECHA DE COBRO	AGENCIA BANCO NACIÓN
1	81185160	17/01/2020	7 500.00	18/01/2020	AREQUIPA
2	81185174	31/01/2020	7 589.00	08/02/2020	AREQUIPA
3	81185184	27/02/2020	6 500.00	12/03/2020	Bustamante y Rivero
4	81185185	03/04/2020	9 700.00	25/04/2020	Puquina- Moquegua
5	81185186	01/06/2020	13 400.00	01/06/2020	Puquina- Moquegua
6	81185194	14/02/2020	3 500.00	03/03/2020	AREQUIPA
7	81185196	24/02/2020	6 500.00	29/02/2020	AREQUIPA
		TOTAL, S/	54 689.00		

Fuente: Informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani (apéndice n.º 7), y oficio n.º 001-2022/MDLC-GM de 19 de agosto de 2022 de Lizbeth Marilia Chama Holanda, Gerente Municipal, (apéndice n.º 10). Acta de entrega de cargo de 12 de noviembre de 2021 (apéndice n.º 34).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir que la chequera de donde se extrajeron los cheques cuyos números se detallan en el cuadro n.º 11 se encontraba en posesión de Wilmer Manuel Riveros Auquilla jefe de la oficina Planificación y Presupuesto de la entidad.

Por otro lado, mediante carta n.º 003-2021-MDLC-TCTA de 18 de noviembre de 2021 Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería y Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal (**apéndice n.º 35**), solicita al Banco de la Nación sucursal Arequipa, información relacionada al cobro de cheques de la cuenta RDR.

Adicionalmente a la documentación señalada, Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería emitió los informes n.º 044-2021-GEHG/OT/MDLC de 25 de noviembre de 2021 y 046-2021-GEHG/OT/MDLC de 26 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 36**), dirigidos a Carlo Armando Delgado Sanchez, Gerente Municipal con copia a Wilmer Manuel Riveros Auquilla jefe de Planificación y Presupuesto, requiriendo la entrega de documentación faltante de la oficina de Tesorería, consistente en chequeras y comprobantes de pago correspondientes al mes de febrero y marzo del 2020. En atención a dicho requerimiento el Gerente Municipal el 25 de noviembre de 2021 emitió el memorando n.º 086-2021-MDLC/GM de 25 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 37**) requiriendo a Wilmer Manuel Riveros Auquilla entregue el acervo documentario que aún se encontraba en su poder.

El 25 de noviembre de 2021, Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería dirige el informe n.º 047-2021-GEH/OT/MDLC (**apéndice n.º 38**), a Carlo Armando Delgado Sánchez, al Gerente Municipal comunicando la sustracción de dinero de la cuenta corriente n.º 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados, detallando la lista de cheques cobrados precisando que la persona que efectuó los cobros sería Wilmer Manuel Riveros Auquilla jefe de Planificación y Presupuesto. Al respecto la Comisión de control, no encontró evidencia de las acciones realizadas por el Gerente Municipal.

Asimismo, la Tesorera presento por tramite documentario el 30 de diciembre de 2021 el informe n.º 047-2021-GEH/OT/MDLC (**apéndice n.º 38**), dirigido al alcalde Modesto Quispe Jorge con copia al Asesor Legal Antonio Acosta Villamonte. Al respecto la Comisión de control procedió a verificar el cuaderno de tramite documentario periodo 2021 que se encuentra a cargo de la secretaria general Sandra Gómez Málaga, al respecto se pudo ubicar el presente documento en el registro n.º 1983 (**apéndice n.º 38**), no obstante, el presente no fue derivado a ninguna área para su atención. De las indagaciones realizadas la comisión de control obtuvo los correos electrónicos en los cuales la secretaria General remitió el referido informe al asesor legal el 30 de diciembre de 2021, para conocimiento.

Es importante señalar que, con informe n.º 0010-2022-GEHG/OC de 25 de enero de 2022 Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería (**apéndice n.º 39**), remite a Antonio Acosta Villamonte, Asesor Legal indicando: *que el personal del banco le entrego la relación de cheques que fueron cobrados en diferentes agencias de la región Arequipa y otras provincias (...) recomienda proceder con las acciones pertinentes en calidad de urgencia mientras se tramita la petición para no dificultar las acciones correctivas.*

Sumado a ello, con informe n.º 011-2022-GEHG/OT/MDLC de 26 de enero de 2022 Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería (**apéndice n.º 40**), remite a Nelva Edith Casani Huacan, Gerente Municipal y a Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto señalando: *en referencia al acta de entrega de 12 de noviembre de 2021, donde se observa que Wilmer Riveros Auquilla no hizo entrega de la chequera de la cuenta Recursos Directamente Recaudados talonario de 81185200 al 81185250, puesto que le dio uso con fines personales, solicito se devuelva urgentemente.*

Así también con informe n.° 019-2022-GEHG/OT/MDLC⁴² de 3 de febrero de 2022 Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería (**apéndice n.° 7**), remite a Nelva Edith Casani Huacan, Gerente Municipal información sobre irregularidades en el manejo de cheques bancarios indicando: (...) *siendo que las irregularidades financieras se han producido desde el 24 de diciembre del 2020, con retiros de dinero de la cuenta bancaria n.° 00-101-088367 del Banco de la Nación, por montos variables por cada retiro, lo que constituye claramente un aprovechamiento indebido, sin que las autoridades superiores hayan promovido legales que el caso amerita, pongo en conocimiento de su Despacho a consideración los documentos dirigidos por mi persona dando cuenta de las irregularidades, precitadas (...).*

Además, con informe n.° 005-2022-GM/MDLC de 7 de febrero de 2022 Nelva Edith Casani Huacan, Gerente Municipal⁴³ (**apéndice n.° 41**) remite a Modesto Quispe Jorge, Alcalde el informe n.° 019-2022-GEHG/OT/MDLC de 3 de febrero de 2022 presentado por Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería solicitando dentro de uno de sus punto (...) 2) *Convocar a sesión extraordinaria a la brevedad con el fin de tratar el tema indicado, de manera exclusiva y reservada (...) entre otros puntos.*

Es necesario precisar que Carlo Armando Delgado Sánchez, prosiguió prestando servicios, luego de haber cesado en el cargo de Gerente Municipal, siendo contratado posteriormente para desempeñar la labor de Asesoría Administrativa Integral, suscribiendo para tal efecto Contrato Administrativo de Servicio y Contratos de Locación n.° 002-2022-MDLC-A de 01 de abril de 2022, así también designado en el cargo de Gerente de Administración de la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 0054-2022-MDLC-A de 15 de julio de 2022, al mes de agosto de 2022⁴⁴ (**apéndice n.° 42**).

De la situación descrita se evidencia que Modesto Quispe Jorge, Alcalde, quien es el máximo órgano ejecutivo de la entidad siendo el representante legal y titular del Pliego no adoptó acciones preventivas y correctivas ni dispuso ni autorizó el cambio oportuno del titular de las firmas ante la Dirección General del Tesoro Público, para el manejo y disponibilidad de la cuenta corriente n.° 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados de entidad, ha incumplido con sus atribuciones⁴⁵ permitiendo que Ssarhy Pathy Tone Astuñague, quien concluyó su vínculo laboral el 31 de enero de 2020, continúe suscribiendo cheques n.°s 81185194, 81185196, 81185184, 81185185 y 81185186 durante los meses de febrero a junio de 2020 sin sustento documentario, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, con participación del Gerente Municipal Carlo Armando Delgado Sánchez; materializándose la deshabilitación de la firma de Ssarhy Pathy Tone Astuñague como titular de las firmas recién el 8 de junio de 2020.

⁴² El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, el 18 de febrero de 2022 recibió el correo electrónico enviado por Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital La Capilla, adjuntando el digital del informe n.° 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefa de la unidad de Tesorería, en el cual informa sobre irregularidades en el manejo de cheques bancarios, por cobros realizados sin sustento documentario por un monto de S/ 175 355,00 nuevos soles, sustraídos de la cuenta n.° 00-101-088367 RDR.

⁴³ Designada con Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MDLC-A de 7 de enero de 2022

⁴⁴ Contrato de Locación de servicio desde el 17 de enero al 28 de febrero de 2022, suscrito por Modesto Quispe Jorge, Alcalde de la Municipalidad, haciéndose efectivo su pago mediante los comprobantes de pago n.°s 506 de 29 de abril de 2022 y 520 de 3 de mayo de 2022. Contrato de Locación de servicio desde el 01 de abril al 30 de junio de 2022, suscrito por Modesto Quispe Jorge Alcalde de la Municipalidad, haciéndose efectivo su pago mediante los comprobantes de pago n.°s 1170, 1171 y 1180 de 12 de agosto de 2022 y 16 de agosto de 2022. Comprobante de pago n.° 1275 de 31 de agosto de 2022 (**apéndice n.° 42**).

⁴⁵ Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de La Capilla aprobado con Ordenanza Municipal n.° 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 (**apéndice n.° 49**)

Artículo 12.- Son atribuciones del Alcalde.

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera

Así también, no adopto las medidas necesarias y urgentes ante los hechos informados por Giuliana Elita Huamani Gonzales mediante informe n.º 047-2021-GEHG/OT/MDLC de 30 de diciembre de 2021 (**apéndice n.º 38**), en relación al cobro sistemático de cheques por parte del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, pagos autorizados por el Gerente Municipal Carlos Armando Delgado Sánchez y la jefa de la unidad de Tesorería Ssarhy Pathy Tone Astuñague, en relación a las acciones administrativas.

Además, permitir la continuidad en sus labores del Gerente Municipal Carlo Armando Delgado Sánchez hasta el 07 de enero de 2022 y posteriormente volver a contratarlo desde el 17 de enero del 2022 al 30 de junio de 2022 como Responsable de Coordinación de Proyectos y Asesoría Administrativa Integral, a pesar de haber tenido conocimiento de la participación del referido servidor en la autorización sistemática de cheques a favor de jefe y/o encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, cuyos pagos no contaban con sustento documentario alguno, durante los años 2019 al 2021, así mismo, de mantener en el cargo de jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto a Wilmer Manuel Riveros Auquilla hasta el 14 de enero de 2022, pese al cobro ilegal de cheques por el monto de S/ 225 689,00 sin sustento documentario alguno de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR en perjuicio de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019

TITULO PRELIMINAR

Artículo IV Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Ley n.º 30879 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019**, publicada el 06 de diciembre de 2018.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020**, publicado el 22 de noviembre de 2019.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables

de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Ley n.º 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada el 06 de diciembre de 2020.**

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicada el 28 de noviembre de 2003.**

Artículo 10.- Registro Único de Información

10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.

10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

- **Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 y modificatorias.**

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.

(...)

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

(...)

Artículo 27.- Gerencia Municipal.

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

➤ **Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales

Artículo 40. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo

43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)

➤ Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018

Artículo 2.- Principios

(...)

5. *Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentalmente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.*

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.
5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.
7. Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable.

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

- Directiva n.º 001-2007-EF77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007

Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 14.- Del pago

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

- a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
- b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Artículo 15.- Tratamiento de la "mejor fecha" 15.1 La programación de giros que realiza la DNT

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAFSP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A").

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31° de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro.

Artículo 30.- Principales condiciones para el giro de cheques

(...)

30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva. (...)

Artículo 31.- Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional

En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional sólo para los siguientes pagos: a) A personal cuyo contrato no exceda de cuatro (4) meses.

b) Por retenciones tales como AFP's, ONP, tributos y descuentos autorizados por el trabajador o pensionista.

c) A personal de la Institución por concepto de Encargo, habilitación y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica y para el pago de jornales.

d) A proveedores imposibilitados de abrir cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional. e) Con cargo a fondos distintos de los autorizados por la DNTP.

f) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias.

g) Subvenciones a favor de personas naturales o jurídicas, autorizadas de acuerdo a ley.

h) Tributos y tasas a las que se encuentre obligada la Unidad Ejecutora, en su condición de contribuyente.

i) A empresas que prestan servicios públicos, únicamente cuando la Unidad Ejecutora, por razones del sistema de cobranza de dichas empresas, no pueda brindar la información que permita identificar los correspondientes recibos.

j) Por compras con la modalidad de pago contra entrega, si así lo estipula el respectivo contrato.

k) Por cesión de derechos, debidamente acreditados.

l) Por devolución de montos a personas naturales o jurídicas por cobros en exceso o por la cancelación de un servicio.

m) Otros casos que apruebe la DNTP.

- **Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N.° 003-2019-EF/50.01, publicada el 14 de enero de 2019**

Artículo 12. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de

Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.3.(...). La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

(...)

Artículo 16. Compromiso

16.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
(...)

Artículo 17. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 18. Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.º 053-2013-EF/52.03, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 031-2014-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014, que establece:

Artículo 2 Disposiciones para las Municipalidades

2.2 Obligación de pago a proveedores del Estado por parte de las Municipalidades

A partir del 02 de mayo de 2014, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a efectuar el pago a los proveedores del Estado a través de transferencias electrónicas a través del SIAF-SP, con cargo a las cuentas bancarias cuyos fondos son administradas y canalizadas a través de la DGETP.

Artículo 3. - Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas

3.1 Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias a) Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad. b) La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las siguientes entidades, se efectúa: (i) Municipalidades de Centros Poblados; por Resolución de Alcaldía de la MCP (ii) Institutos Viales Provinciales; por Resolución de Presidencia del IVP. (iii) Mancomunidades Municipales (MM); por Resolución del Gerente General de la MM. (iv) Mancomunidades Regionales (MR); por Resolución del Titular del Pliego de la MR. (v) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento que registran en el SIAF-SP; por Resolución del Gerente General. c) Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. d) No pueden ser designados como responsables de las cuentas bancarias en las que se administran fondos públicos, el Cajero, Regidores, aquellos que efectúen labores de registro contable, los que laboren en el área de Logística o sus similares y en Control Interno.

3.2 Acreditación de titulares y suplentes ante la DGETP A partir del 1º de julio de 2014, para efectos de la emisión de la Resolución a que se contrae el numeral 3.1 precedente, previamente se deberá proceder conforme al siguiente procedimiento de acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias ante la DGETP: a) Registro de los datos de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias a través del SIAF-SP en el siguiente orden: – Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCP) – Módulo Administrativo - Responsables. b) Sólo si el registro en el Módulo Administrativo - Responsables del SIAF-SP se encuentre en estado "V", se procede a emitir el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" que se obtiene del referido Módulo. c) El citado reporte debe ser aprobado expresamente por la resolución de designación a que se refiere el numeral 3.1 precedente, por lo que deberá consignar el respectivo número de resolución y contar con la suscripción del funcionario que efectúa la designación. d) Remisión a la DGETP de la transcripción o copia de la indicada resolución debidamente fechada, y de ser el caso, copia del documento por el cual el titular del pliego faculta de manera expresa a otro funcionario a realizar tal designación. e) Procesamiento y transmisión, a través del SIAF-SP, del registro al Banco de la Nación por la DGETP, lo que implica el registro en estado "A".

3.3 Sustitución de titulares o suplentes de cuentas bancarias La sustitución de titulares o suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades requiere contar con la autorización expresa de la DGETP, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación,

para cuyo efecto se procede conforme al siguiente procedimiento: a) Designación de los nuevos responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del presente artículo. b) Registro de la inactivación, o de ser el caso, la modificación de los titulares o suplentes sustituidos, cuyo procesamiento por la DGETP implicará el registro en estado "V". c) Registro de los datos de los nuevos responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias a través del SIAF-SP en el siguiente orden: – Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCPPE) – Módulo Administrativo - Responsables. d) Sólo si el registro en el Módulo Administrativo – Responsables del SIAF-SP de los nuevos responsables, así como de la inactivación o modificación a que se refiere el literal b) precedente se encuentran en estado "V", se procede a emitir el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" que debe contener la información de los nuevos responsables, así como de los que se mantienen vigentes. e) A partir de la emisión del citado reporte se procede conforme a lo establecido en los literales c), d) y e) del numeral 3.2 precedente.

- **Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/52.03 Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones publicada el 27 de febrero de 2020.**

Artículo 7.- centralización de recursos directamente recaudados e impuestos Municipales.
A partir del 1 de abril de 2020, la recaudación de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y de los Impuestos Municipales (Rubro 08) de la fuente de financiamiento Recursos Determinados de los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, en adelante "Municipalidades", se centralizan en la CUT, en el Banco de la Nación. La presente disposición no es aplicable para aquellos fondos de las indicadas fuentes de financiamiento que están comprendidos en los mecanismos de colocación establecidos por la Resolución Directoral N° 016-2012- EF/52.03 y sus modificatorias.

Artículo 9.- traslado de los saldos disponibles a la CUT

9.1 Las Municipalidades trasladan a la CUT, mediante Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), los saldos disponibles de los RDR e Impuestos Municipales que mantengan al 31 de marzo de 2020 en las respectivas cuentas del Banco de la Nación u otras empresas del Sistema Financiero Nacional, excepto los importes que sean necesarios para la efectivización de los giros que se hubieran realizado hasta la indicada fecha con cargo a las mencionadas cuentas bancarias.
9.2 Dicho traslado se efectúa a partir del 15 de abril de 2020, y hasta en cuatro (04) cuotas mensuales a razón del 25% del total de tales saldos, o lo que se estime necesario para la atención de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Municipalidad.

La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 225 689,00 toda vez que se realizó este, sin contar con su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y documentación que sustente dichos egresos.

Los hechos antes expuestos se originó por la omisión del Titular de la entidad, quien de acuerdo a la normativa presupuestal es responsable de la gestión presupuestaria en el control del gasto, sin embargo, no adoptó acciones preventivas y correctivas ni dispuso ni autorizó el cambio oportuno del titular de las firmas ante la Dirección General del Tesoro Público, para el manejo y disponibilidad de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados de entidad.

Asimismo, por el accionar del Gerente Municipal, quien pese a ser el órgano de Dirección de más alto nivel técnico-administrativo, encargado de dirigir y conducir la gestión administrativa, financiera y

económica de la entidad, con plena sujeción a las normas vigentes, es decir en razón a su cargo la potestad de libre disposición de fondos públicos siendo el responsable de la administración de los fondos de la entidad y del manejo de las cuentas bancarias, autorizo y firmó con la jefa de la unidad de Tesorería el giro y pago de veinte y cuatro (24) cheque por el monto de S/ 225 689,00 que no contaban con sustento documentario alguno.

Igualmente, por el accionar de las jefas de la unidad de Tesorería, quien pese a tener conocimiento de la prohibición de girar y firmar los cheques sin sustento documentario alguno, autorizando el pago a favor del jefe de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, no obstante de la prohibición expresa de la norma, efectúe el cobro de S/ 225 689,00 de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 - Recursos Directamente Recaudados; cheques que no cuentan con sustento documentario, omitiendo también el registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF.

Asimismo, por el accionar de jefe de la Planificación y Presupuesto cobro los veinticuatro (24) cheques, que se encontraban firmados y autorizados por el Gerente Municipal y la jefa de la unidad de Tesorería por S/ 225 689,00, cobros que no cuentan con sustento documentario para su giro de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 Recursos Directamente Recaudados en perjuicio de la entidad, durante los años 2019, 2020 y 2021; pese a la prohibición expresa de girar cheques a nombre del personal de la institución.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a las personas comprendidas en el pliego de hechos comunicado; es de precisar que presento sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea Sshary Pathy Tone Astuñague, jefa de la unidad de Tesorería periodo 2019-2020.

Asimismo, es necesario señalar que Carlo Armando Delgado Sánchez, Wilmer Manuel Riveros Auquilla, Giuliana Elita Huamani Gonzales y Modesto Quispe Jorge no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados, por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, conforme al **Apéndice n.º 50**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 50** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos, se identifican a continuación:

Carlo Armando Delgado Sánchez, identificado con DNI n.º 29529999, en su condición de Gerente Municipal periodo de 02 de enero de 2019 al 7 de enero de 2022, designado mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-2019-MDLC/A de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 006-2019-MDLC-A de 2 de enero de 2019 al 6 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 07-2022-MDLC-A de 7 de enero de 2022 (**apéndice n.º 43**), siendo contratado posteriormente para desempeñar la labor de Asesoría Administrativa Integral, suscribiendo para tal efecto Contrato Administrativo de Servicio y Contratos de Locación n.º 002-2022-MDLC-A de 01 de abril de 2022, luego designado en el cargo de Gerente de Administración de la entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0054-2022-MDLC-A de 15 de julio de 2022, al mes de agosto de 2022; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 000000002-2022-CG/0444-02-001 de 4 de octubre de 2022, depositada en su Casilla Electrónica en la misma fecha, conforme

consta en el respectivo cargo de notificación de 4 de octubre de 2022, no presentó sus comentarios o aclaraciones (apéndice n.º 50).

El citado funcionario, en su condición de Gerente Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel técnico-administrativo, encargado de dirigir y conducir la gestión administrativa, financiera y económica de la entidad, siendo el responsable de la administración de los fondos de la entidad y del manejo de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR, firmó veinticuatro (24) cheques n.ºs 81185200, 81185250, 81185160, 81185174, 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, 81185228, 81185230, 81185229, 81185231, 81185232, 81185233, 81185234, 81185216, 81185227, 81185235, 81185242, 81185243, 81185244, 81185245, 81185246, autorizando pagos a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, por un monto de S/ 225 689.00, durante los años 2019 al 2021, pagos que no contaban con sustento documentario alguno; pese haber tenido conocimiento del informe n.º 022-2020-GEHG/OT/MDLC de 07 de agosto de 2020, emitido por Giuliana Elita Huamani Gonzales, por el cual se pone en conocimiento las disposiciones del Ministerio de Economía Finanzas en relación a la inhabilitación de la emisión de cheques.

Asimismo, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR firmó cinco (5) cheques n.ºs 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, los mismos que se encontraban también firmados por Ssarhy Patthy Tone Astuñague, correspondientes al mes de febrero a junio de 2020, periodo en el que la referida persona ya había concluido sus funciones como Tesorera, y no contaba con vínculo laboral alguno con la entidad.

También firmó el cheque n.º 81185233 de 29 de marzo de 2021, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, sin sustento documentario, fecha en la que se encontraba con licencia, conforme lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 027-2021-MDLC-A de 29 de marzo 2021.

Además emitió memorandos de autorización de pago, dirigidos a Wilmer Manuel Riveros Auquilla, como jefe de Tesorería durante el mes de febrero de 2020, disponiendo distintos pagos, pese a tener conocimiento de que dicha persona no contaba con documentación de encargatura y/o asignación funcional para el cargo de Tesorero, permitiendo a Wilmer Manuel Riveros Auquilla, el acceso a las cuentas corrientes y el acceso al SIAF; periodo en el que también suscribió cheques a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla.

Asimismo, no requirió a Wilmer Manuel Auquilla Riveros realice la entrega de: documentos generados, cheques emitidos, cheques blancos, inmediatamente después de la encargatura de Giuliana Elita Huamani Gonzales como Tesorera; haciéndose efectiva dicha entrega el 12 de noviembre de 2021 a través del acta de entrega a la Tesorera Giuliana Elita Huamani Gonzales, (habiendo transcurrido más de un año); periodo en el cual se giró cheques a favor de Wilmer Manuel Auquilla Riveros. Así también omitió adoptar las acciones correspondientes luego de haber tomado conocimiento del informe n.º 047-2021-GEHG/OT/MDLC de 26 de noviembre de 2021, documento en el cual Giuliana Elita Huamani Gonzales, informa sobre la sustracción de dinero de cuentas bancarias, mediante el giro de cheques.

Transgrediendo el artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 5 de la Ley n.º 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, así como el literal a), del numeral 3.1 y literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Directoral n.º 031-2014-EF/52.03, que Establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y

modifican la R.D. n.º 053-2013-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014; numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Denotándose con la actuación descrita, que el funcionario ocasionó a la entidad un perjuicio económico de S/ 225 689,00, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR; generando el quebrantamiento de su deber funcional y de garante con la que debe actuar un funcionario público en la realización de los actos propios del cargo.

Incumpliendo la misión del puesto y las funciones del puesto previstas en los literales a), e), i) de la Descripción de Puestos y Funciones de Gerencia Municipal Gerente Municipal del Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital La Capilla Año 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 *que señala "Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por el Alcalde, propiciando una gestión de calidad, "Supervisar la recaudación de los ingresos municipales y su destino, así como participar en las gestiones para obtener la asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución de los planes y proyectos de desarrollo local, cautelando el patrimonio institucional de acuerdo a las disposiciones vigentes y "Proponer al Alcalde las acciones sobre Administración de personal referidas a la contratación, ascenso, cese, rotación reasignación, designación en puestos o cargos de confianza y otros".*

Así también incumplió las funciones previstas en los numerales 12) y 14) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de La Capilla *aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 que señala "Supervisar las acciones de control, permanencia y rotación de personal en coordinación con la unidad de Recursos Humanos y "Supervisar la evaluación, el control y monitoreo del uso y destino de los recursos por donaciones y otros de naturaleza similar otorgadas a favor de la Municipalidad".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes y presunta responsabilidad administrativa funcional, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Modesto Quispe Jorge, identificado con DNI n.º 04408821, en su condición de Alcalde, período de 01 de enero de 2019- continúa, alcalde electo 2019-2022, mediante Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (**apéndice n.º 45**), con licencia del 06 de Junio de 2022 hasta 2 de octubre de 2022, según resolución n.º 0954-2022-JNE de 23 de junio de 2022, se le comunicó el pliego de hechos con cedula de notificación electrónica n.º 000000003-2022-CG/0444-02-001 de 4 de octubre de 2022 depositada en su Casilla Electrónica en la misma fecha, conforme consta en el respectivo cargo de notificación de 4 de octubre de 2022, sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 50**).

El citado funcionario, es el representante legal y titular del Pliego y de acuerdo a la normativa presupuestal, es el responsable de la gestión presupuestal, sin embargo, no adoptó acciones preventivas y correctivas ni dispuso ni autorizó el cambio oportuno del titular de las firmas ante la Dirección General del Tesoro Público, para el manejo y disponibilidad de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR, permitiendo que Ssarhy Patthy Tone Astuñague, quien concluyó su vínculo laboral el 31 de enero de 2020, continúe suscribiendo los cheques n.ºs 81185194,

81185196, 81185184, 81185185 y 81185186 durante los meses de febrero a junio de 2020 sin sustento documentario, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, con participación del Gerente Municipal Carlo Armando Delgado Sánchez; materializándose la deshabilitación de la firma de Ssarhy Patthy Tone Astuñague como titular de las firmas recién el 8 de junio de 2020.

Así también, no adopto las medidas necesarias y urgentes ante los hechos informados por Giuliana Elita Huamani Gonzales mediante informe n.º 047-2021-GEHG/OT/MDLC de 30 de diciembre de 2021, en relación al cobro sistemático de cheques por parte del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, pagos autorizados por el Gerente Municipal Carlos Armando Delgado Sánchez y la jefa de la unidad de Tesorería Ssarhy Patthy Tone Astuñague, en relación a las acciones administrativas.

Además, permitió la continuidad en sus labores del Gerente Municipal Carlo Armando Delgado Sánchez hasta el 07 de enero de 2022 y posteriormente volver a contratarlo desde el 17 de enero del 2022 al 30 de junio de 2022 como Responsable de Coordinación de Proyectos y Asesoría Administrativa Integral, a pesar de haber tenido conocimiento de la participación del referido servidor en la autorización sistemática de cheques a favor de jefe y/o encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, cuyos pagos no contaban con sustento documentario alguno, durante los años 2019 al 2021, así mismo, de mantener en el cargo de jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto a Wilmer Manuel Riveros Auquilla hasta el 14 de enero de 2022, pese al cobro ilegal de cheques por el monto de S/ 225 689,00 sin sustento documentario alguno de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR en perjuicio de la entidad.

Transgrediendo el artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 5 de la Ley n.º 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, así como el literal a), del numeral 3.1 y literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Directoral n.º 031-2014-EF/52.03, que Establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.º 053-2013-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014.

Denotándose con la actuación descrita, que el funcionario permitió que una persona sin vínculo laboral con la entidad, continúe acreditada como responsable del manejo de la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR, hasta el 08 de junio de 2020, periodo en el cual la referida persona y el Gerente Municipal autorizaron diversos cheques a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto, por distintos montos los cuales no contaban con sustento documentario; generando el quebrantamiento de su deber funcional y de garante con la que debe actuar un funcionario público en la realización de los actos propios del cargo.

Contraviniendo las atribuciones conferidas en los numerales 1) y 28) del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala "Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos" y "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Incumpliendo, así las atribuciones del numeral 1) y 28) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de La Capilla aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 que señala "Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos" y "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes y presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Wilmer Manuel Riveros Auquilla identificado con DNI n.º 44809907 en su condición de jefe y/o encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto, según los contratos de locación de servicios n.º 004-2019/MDLC de 2 de enero de 2019, y CAS D.Leg 1057 junio 2019 a diciembre de 2019, contrato de locación de servicios n.º 004-2020/MDLC, 048-2020/MDLC, 100-2020/MDLC, 075-2020/MDLC, 104-2020/MDLC, 147-2020/MDLC, 200-2020/MDLC, 005-2020/MDLC, 056-2021/MDLC, 108-2021/MDLC, 108-2021/MDLC, 137-2021/MDLC, 172-2021/MDLC, 207-2021/MDLC, 233-2021/MDLC, 266-2021/MDLC, 266-2021/MDLC, 299-2021/MDLC, 313-2021/MDLC de 2 de enero de 2019, 2 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020, 1 de junio de 2020, 30 de junio de 2020, 1 de setiembre de 2020, 30 de octubre de 2020, 4 de enero de 2021, 1 de marzo de 2021, 3 de mayo de 2021, 14 de mayo de 2021, 30 de julio de 2021, 1 de setiembre de 2021, 1 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 46**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación n.º 003-2022-CG/0444-02-001 de 4 de octubre de 2022, notificada de forma física el 6 de octubre 2022, sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 50**).

El citado servidor, en su condición de jefe de la Planificación y Presupuesto cobro los cheques n.ºs 81185200, 81185250, 81185160, 81185174, 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, 81185228, 81185230, 81185229, 81185231, 81185232, 81185233, 81185234, 81185216, 81185227, 81185235, 81185242, 81185243, 81185244, 81185245, y 81185246, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR, que se encontraban firmados y autorizados por el Carlo Armando Delgado Sanchez, Gerente Municipal, Ssarhy Patthy Tone Astuñague y Giuliana Elita Huamani Gonzales, jefas de la unidad de Tesorería por S/ 225 689,00, cobros que no cuentan con sustento documentario para su emisión en perjuicio de la entidad, durante los años 2019, 2020 y 2021; pese a la prohibición expresa de emitir cheques a nombre del personal de la institución y al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional; así mismo, a sabiendas de que cinco (05) de los cheques antes detallados contaban con la firma de Ssarhy Patthy Tone Astuñague quien a la fecha de la emisión y firma ya no tenía la condición de Tesorera ni contaba con vínculo laboral con la entidad.

Asimismo, realizo las funciones de Tesorero en el mes de febrero de 2020, sin contar con documentación de designación o encargatura que lo faculte para tal función, teniendo acceso al manejo del SIAF y a las chequeras correspondientes a las diferentes cuentas corrientes de la entidad, periodo en el que se giró 03 cheques n.ºs 81185194, 81185196 y 81185184 a su favor.

Transgrediendo lo señalado en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Denotándose con la actuación descrita, que efectuó cobros sistemáticos de cheques sin sustento documentario para el pago, durante los años 2019 al 2021, pese a la prohibición expresa de la norma, el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, apropiándose de S/ 225 689,00 de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR en perjuicio de la entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Ssarhy Patthy Tone Astuñague, identificada con DNI n.º 72323810, en su condición de jefa de la unidad de Tesorería de la entidad período de 02 de enero de 2019 a 31 de enero de 2020 contratada bajo la modalidad D. Leg. n.º 276 (**apéndice n.º 44**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación electrónica n.º 00000004-2022-CG/0444-02-001 de 4 de octubre de 2022, depositada en su Casilla Electrónica en la misma fecha, conforme consta en el respectivo cargo de notificación de 4 de octubre de 2022, presento sus comentarios o aclaraciones mediante documento el 21 de octubre de 2022 de forma extemporánea (**apéndice n.º 50**).

De la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por la ex tesorera Ssarhy Patthy Tone Astuñague los cuales fueron acompañados de información en copia, estos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos, el presente punto se desarrolla en el (**apéndice n.º 50**).

La citada servidora, en su condición de jefa de la unidad de Tesorería de la entidad, responsable de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del Sistema de Tesorería en función a las Normas de Procedimientos de Pagos del Tesoro Público y otras disposiciones legales pertinentes procedió de manera irregular de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR a girar y firmar los cheques n.ºs 81185200, 81185250, 81185160, 81185174, sin sustento documentario alguno, autorizando el pago a favor del jefe de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, no obstante, la prohibición expresa de la norma, permitiendo que dicha persona se apropie de S/ 27 889;00, omitiendo el registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF.

Asimismo, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR giro y firmó los cheques n.ºs 81185194, 81185196, 81185184, 81185185, 81185186, durante los meses de febrero, abril y mayo de 2020, suscribiendo en calidad de Tesorera, pese a haber concluido en funciones el 31 de enero de 2020, ni contar con vínculo laboral con la entidad, permitiendo que el jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, efectúe el cobro de S/ 39 600.00 en perjuicio de la entidad; cheques que no cuentan con sustento documentario y que fueron girados omitiendo su registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF.

Así también omitió centralizar los Recursos Directamente Recaudados e Impuesto Municipales en la Cuenta Única del Tesoro CUT del Banco de la Nación, permitiendo la ejecución del gasto sin contar con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera. Así como gestionar y controlar la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR de manera oportuna inobservando los pagos mediante cheques durante el 2019 y 2020.

Además, giro y firmó en calidad de Tesorera a su favor los comprobantes de pago n.ºs 341, 342 y 343, de 04 de marzo de 2020, por encargos internos, no obstante, al periodo de su emisión no se encontraba designada como Tesorera ni contaba con vínculo laboral alguno con la entidad.

Contraviniendo el artículo 10 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.º 28112, artículos 20, 40, 41, 42, 43, 44 del Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 2, 6, 17 y 20 de Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículos 5, 6, 9, 14, 18, 30, 31 de Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Así también, transgredió los artículos 12, 13, 16, 17, 18 Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, artículos 2, 3 que Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.º 053-2013-EF/52.03, aprobado mediante Resolución Directoral

n.° 031-2014-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014, artículos 7 y 9 de la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/52.03 Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.

Denotándose en su actuación como jefa de la unidad de Tesorería, el quebrantamiento de su deber funcional y de garante con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo, ya que indebidamente giro y firmó cheques autorizando pagos sin sustento documentario a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, disponiendo de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 001-01-088367 RDR en perjuicio de la entidad; además ejerció las funciones de Tesorera meses después de haber concluido su designación.

Incumpliendo la misión del puesto de planificación, organización, ejecución y control de las actividades inherentes Sistema de Tesorería, control de la captación del impuesto predial, arbitrios y otras fuentes de ingresos oportunos de los compromisos asumidos y las funciones del puesto previstas en los literales c), d) y e) de Jefe de Tesorería del Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital La Capilla Año 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 que señala: *"Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así mismo Controlar y evaluar cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas, así como para la atención de gastos corrientes y gasto de inversión", "Custodiar Dinero, Cartas Fianza, Pólizas de Caucción, Cheque de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, adelantos a proveedores y otros derechos a favor de la Municipalidad, velando cautelosamente por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna, y el traslado de los mismos a diversas instituciones bancarias" y "Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras".*

Así también incumplió las funciones previstas en los numerales 1) 3), 4), 5) y 6) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones- ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 que establece *"Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Tesorería de la institución, para la atención de los requerimientos de fondos, en cumplimiento con los dispositivos legales y normas vigentes", "Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así como Controlar y evaluar las cuentas corrientes de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas, cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas, así como para la atención de gastos corrientes y gastos de inversión", "Custodiar Dinero, Cartas Fianzas, Póliza de Caucción, cheques de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, adelantos a proveedores y otros derecho a favor de la Municipalidad, velando cautelosamente por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna, y el traslado de los mismos a diversas instituciones bancarias", "Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras" y "Ejecutar el girado de los pagos comprometidos y controlar los fondos y valores".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes y presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Giuliana Elita Huamani Gonzales identificada con DNI n.º 41596410, en su condición de Jefa de la unidad de Tesorería de la entidad, a partir del 09 de marzo de 2020 al 22 de abril de 2022 contratada mediante contratos de Locación de Servicios n.º 066-2020/MDLC, 078-2020/MDLC, 095-2020/MDLC, 105-2020/MDLC, 146-2020/MDLC, 199-2020/MDLC, 006-2020/MDLC, 057-2020/MDLC, 112-2020/MDLC, 138-2020/MDLC, 173-2020/MDLC, 208-2020/MDLC, 265-2021/MDLC, 298-2021/MDLC, 010-2022/MDLC, 040-2022-GM/MDL y 055-2022-GM/MDLC de 9 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020, 1 de junio de 2020, 30 de junio de 2020, 1 de setiembre de 2020, 30 de octubre de 2020, 4 de enero de 2021, 31 de marzo de 2021, 3 de mayo de 2021, 14 de mayo de 2021, 30 de julio de 2021, 1 de octubre de 2021, 3 de noviembre de 2021, 4 de enero de 2022, 3 de febrero de 2022 y con Resolución n.º 028-2022-MDLC-A de 11 de abril de 2022 se acepta la renuncia a partir del 22 de abril de 2022 (**apéndice n.º 47**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación electrónica n.º 00000005-2022-CG/0444-02-001 de 4 de octubre de 2022, depositada en su Casilla Electrónica en la misma fecha, conforme consta en el respectivo cargo de notificación de 4 de octubre de 2022, sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 50**).

La citada servidora en su condición de jefa de la unidad Tesorería de la entidad, responsable de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del Sistema de Tesorería en función a las Normas de Procedimientos de Pagos del Tesoro Público y otras disposiciones legales pertinentes procedió de manera irregular giro y firmó los cheques n.ºs 81185228, 81185230, 81185229, 81185231, 81185232, 81185233, 81185234, 81185216, 81185227 y 81185235 de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR, omitiendo su registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF, y sin sustento documentario alguno, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, pese a la prohibición expresa de la norma, permitiendo que dicha persona se apropie de S/ 86 700.00 de la cuenta corriente n.º 001-01-088367 RDR, pese a la emisión del informe n.º 022-2020-GEHG/OTE-MDL 07 de agosto de 2020 en el cual advierte las prohibiciones establecidas por el MEF respecto a la emisión de cheques.

Asimismo, giro y firmó autorizando los cheques n.ºs 81185242, 81185243, 81185244, 81185245, 81185246, omitiendo el registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF, y sin sustento documentario alguno, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, pese a la prohibición expresa de la norma, así como el informe n.º 022-2020-GEHG/OTE-MDL 07 de agosto de 2020 en el cual advierte las prohibiciones establecidas por el MEF respecto a la emisión de cheques, permitiendo que dicha persona se apropie de S/ 71 500.00, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR.

Además, omitió centralizar los Recursos Directamente Recaudados e Impuesto Municipales en la Cuenta Única del Tesoro CUT del Banco de la Nación, permitiendo la ejecución del gasto sin contar con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera y sustento documentario. Así como gestionar y controlar la cuenta corriente del Banco de la Nación n.º 001-01-088367 RDR de manera oportuna, inobservando los pagos mediante cheques durante el 2020 y 2021.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.º 28112, artículos 20, 40, 41, 42, 43, 44 de Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 2, 6, 17 y 20 de Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículos 5, 6, 9, 14, 18, 30 y 31 de Directiva n.º 001-2007-EF77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15.

Así también, transgredió los artículos 12, 13, 16, 17, 18 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01,

publicada el 14 de enero de 2019, artículos 2, 3 que Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF/52.03, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 031-2014-EF/52.03, vigente desde el 10 de abril de 2014, artículos 7 y 9 de la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/52.03 Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.

Denotándose con la actuación descrita, al girar y firmar cheques autorizando pagos sin sustento documentario a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, omitiendo realizar las fases de ejecución del gasto, disponiendo los caudales de la cuenta corriente n.° 001-01-088367 RDR en perjuicio de la entidad; genero el quebrantamiento de su deber funcional y de garante con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Incumpliendo la misión del puesto de planificación, organización, ejecución y control de las actividades inherentes Sistema de Tesorería, control de la captación del impuesto predial, arbitrios y otras fuentes de ingresos oportunos de los compromisos asumidos y las funciones del puesto previstas en los literales c), d) y e) de Jefe de Tesorería del Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital La Capilla Año 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 *que señala "Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así mismo Controlar y evaluar cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas, así como para la atención de gastos corrientes y gasto de inversión", "Custodiar Dinero, Cartas Fianza, Pólizas de Caucción, Cheque de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, adelantos a proveedores y otros derechos a favor de la Municipalidad, velando cautelosamente por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna, y el traslado de los mismos a diversas instituciones bancarias" y "Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras".*

Así también incumplió las funciones previstas en los numerales 1) 3), 4), 5) y 6) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones- ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016 *que establece "Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Tesorería de la institución, para la atención de los requerimientos de fondos, en cumplimiento con los dispositivos legales y normas vigentes", "Gestionar y controlar las transferencias del Tesoro Público, así como Controlar y evaluar las cuentas corrientes de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas, cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas, así como para la atención de gastos corrientes y gastos de inversión", "Custodiar Dinero, Cartas Fianzas, Póliza de Caucción, cheques de Gerencia y otros valores de propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, adelantos a proveedores y otros derecho a favor de la Municipalidad, velando cautelosamente por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna, y el traslado de los mismos a diversas instituciones bancarias", "Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras" y "Ejecutar el girado de los pagos comprometidos y controlar los fondos y valores".*

Igualmente, incumplió la cláusula sexta: funciones de los contratos de locación de servicios que establece: "Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas MOF, ROF y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual", "Recaudar y custodiar los fondos municipales provenientes de pagos de impuestos, servicios públicos prestados por la municipalidad, contribuciones, multas, tasa por servicio administrativo, transferencias, donaciones, prestamos, etc. y extender los recibos y comprobantes

correspondientes", "Realizar los arqueo diarios para cuadrar lo percibido con los depósitos y llenar los reportes correspondientes", "otras funciones que le sean asignadas por las instancias superiores"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores públicos autorizaron y suscribieron cheques sin contar con el sustento técnico documentario a favor de servidor de la entidad a pesar de las prohibiciones señaladas en la norma, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 225 689,00" están desarrollados en el **Apéndice N.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "funcionarios y servidores públicos autorizaron y suscribieron cheques sin contar con el sustento técnico documentario a favor de servidor de la entidad a pesar de las prohibiciones señaladas en la norma, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 225 689,00" están desarrollados en el **Apéndice N.º 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "funcionarios y servidores públicos autorizaron y suscribieron cheques sin contar con el sustento técnico documentario a favor de servidor de la entidad a pesar de las prohibiciones señaladas en la norma, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 225 689,00" están desarrollados en el **Apéndice N.º 4** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital La Capilla, se formulan las conclusiones siguientes:

Durante el periodo 2019 a 2021, el Gerente Municipal y las jefas de la unidad de Tesorería de la entidad giraron, autorizaron y suscribieron 24 cheques a favor de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; cheques que fueron cobrados por el referido servidor, en distintos establecimientos bancarios de las ciudades de Arequipa, Moquegua y Tacna, asimismo, la ejecución del gasto vinculado a la emisión de los referidos cheques no fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además no cuentan con documentación física que sustenten el giro ni justifiquen el cobro.

Así también el titular de la entidad no dispuso ni autorizo el cambio oportuno del titular de las firmas ante la Dirección General del Tesoro Público, para el manejo y disponibilidad de la cuenta corriente n.° 001-01-088367 RDR, permitiendo que la jefa de la unidad de Tesorería, quien concluyó su vínculo laboral el 31 de enero de 2020, continúe suscribiendo cheques durante los meses de febrero a junio de 2020 sin sustento documentario, a favor del jefe y/o encargado de Planificación y Presupuesto Wilmer Manuel Riveros Auquilla, con participación del Gerente Municipal; materializándose la deshabilitación de la firma de la jefa de la unidad de Tesorería como titular de las firmas recién el 8 de junio de 2020.

Transgrediendo el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y Decreto de Urgencia n.° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, referidos al control del gasto, además los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.5, 17.6 del artículo 17 y el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a la gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería; asimismo lo señalado en los artículos 12, 13, 16, 17 y 18 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, referidos a compromiso, devengado y pago.

Además, transgredió lo dispuesto en los artículos 5, 6, 9, 14, 18, 30, 31 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 referidos al registro del gasto devengado, registro del proceso de ejecución del gasto, pago y principales condiciones para el giro de cheques.

Los hechos descritos genero perjuicio económico de S/ 225 689,00, por los retiros realizados por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto durante los periodos 2019, 2020 y 2021, se originó por la omisión del Titular de la entidad, quien no dispuso, ni autorizo el cambio oportuno del titular de las firmas ante la Dirección General del Tesoro Público, para el manejo y disponibilidad de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 001-01-088367 RDR. Asimismo, por el accionar del Gerente Municipal, siendo el responsable de la administración de los fondos de la entidad y del manejo de las cuentas bancarias, autorizo y firmó con la jefa de la unidad de Tesorería el giro y pago de veinticuatro (24) que no contaban con sustento documentario alguno.

Igualmente, por el accionar de las jefas de la unidad de Tesorería, quien pese a tener conocimiento de la prohibición de girar y firmar cheques sin sustento documentario alguno, autorizaron el pago a favor del jefe de Planificación y Presupuesto, no obstante, de la prohibición expresa de la norma, omitiendo también el registro en las fases de ejecución de gasto en el SIAF.

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital La Capilla

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusiones n.º1)

Al Órgano Instructor:

- 1 Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital La Capilla comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.º1)

A la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Moquegua:

1. *Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*
(Conclusiones n.º1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Copia simple de la carta n.º 004-2018-CTMDC. de 12 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del Acta de entrega de cargo complementario de 31 de diciembre de 2018" de la de la oficina de Tesorería.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del informe n.º 0019-2022-GEHG/OT/MDLC de 03 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del Acta de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de enero de 2019.
- Apéndice n.º 9: Copia simple del documento de 24 de enero de 2019, de Modesto Quispe Jorge, Alcalde.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del oficio n.º 001-2022/MDLC-GM de 19 de agosto de 2022 de Lizbeth Marilia Chama Holanda, encargada de Gerencia Municipal.

- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del acta n.º 001-2022-OCI-MPGSC-O de 10 mayo de 2022 y oficio n.º 0105-2022-OCI-MPGSC-O de 09 de mayo de 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del oficio n.º 007-2022-OCI/MPGSC-SCE1 de 7 de setiembre de 2022 de la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del oficio n.º 005-2022-MDLC-TGM de 08 de setiembre de 2022, de Lizbeth Marilia Chama Holanda, encargada de Gerencia Municipal.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del acta de entrega de bienes área Tesorería 2020 y el informe n.º 005-2020-STA/UTES/MDLC de 31 de enero de 2020 de Ssarhy Patthy Tone Astuñague, jefa oficina de Tesorería.
- Apéndice n.º 15: Copia simple de los comprobantes de pago N°: C/P N°s 0014 de 10 de enero de 2020, 0016 de 10 de enero de 2020, 026 de 13 de enero de 2020, 027 de 13 de enero de 2020, 065 de 20 de enero de 2020, 071 de 21 de enero de 2020, 131 de 30 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del acta n.º 02-2022-OCI-MPGSC-O de 19 agosto de 2022 de la Comisión de Control
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada de acta n.º 08-2022-OCI/MPGSC-SCE1 de 22 de setiembre de 2022 de la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de los comprobantes de pago N°: C/P N°s 0177 de 04 de febrero de 2020, 0178 de 04 de febrero de 2020, 0179 de 04 de febrero de 2020, 191 de 07 de febrero de 2020, 194 de 10 de febrero de 2020, 0207 de 18 de febrero de 2020, 0208 de 18 de febrero de 2020, 0220 de 24 de febrero de 2020, 0237 de 27 de febrero de 2020, 0238 de 27 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del informe n.º 001-2022-SPTA de 16 de setiembre de 2022 de Ssarhy Patthy Tone Astuñague y oficio n.º 003-2022-OCI/MPGSC-SCE1 de 5 de setiembre de 2022 de la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada de los comprobantes de pago N°: C/P N°s 0341, 0342 y 0343, de 04 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 21: Impresión del de oficio n.º 3690-2022-EF/52.06 de 16 de setiembre de 2022 la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada de Acta sesión extraordinaria de febrero de 2020 del Concejo Municipal.
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la la Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MDLC-A. de 04 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de informe n.º 007-2020-GEHG/OT/MLC de 20 de abril de 2020 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada de informe n.º 022-2020-GEHG/OT/MDLC de 07 de agosto de 2020, Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.

- Apéndice n.º 26: Copia autenticada de Continuación del acta n.º 17-2020 de Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Distrital La Capilla de fecha 31 de agosto de 2020.
Copia autenticada del acta n.º 18-2020 de Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Distrital La Capilla de fecha 18 de setiembre.
Copia autenticada del acta n.º 19-2020 de Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Distrital La Capilla de fecha de 29 de setiembre.
- Apéndice n.º 27: Copia simple de los comprobantes de pago N°: C/P N°s 0446 de 02 de abril de 2020, 0464 de 14 de abril de 2020, 0489 de 16 de abril de 2020, 0509 de 22 de abril de 2020, 525 de 30 de abril de 2020, 586 de 13 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 027-2021-MDLC-A de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada de oficio n.º 231-2022-OCI/MPGSC-O de 17 de agosto de 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de carta n.º 011-2022-CADS-AG de 06 de setiembre de 2022 de Carlo Armando Delgado Sánchez.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de oficio n.º 230-2022-OCI/MPGSC-O de 17 de agosto de 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro.
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada de informe n.º 042-2021-GEHG/OT/MDLC de 10 de noviembre de 2021 Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.
Copia autenticada de informe n.º 042-2021-GEHG/OT/MDLC de 10 de noviembre de 2021 Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada la carta n.º 002-2021-MDLC-TCTA de 11 de noviembre de 2021, dirigida al Banco de la Nación sucursal Arequipa.
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada Acta de Entrega de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, encargado de Presupuesto a Giuliana Elita Huamani Gonzales.
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada carta n.º 003-2021-MDLC-TCTA de 18 de noviembre de 2021 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera y Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal.
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada de los informes n.º 044-2021-GEHG/OT/MDLC de 25 de noviembre de 2021 y 046-2021-GEHG/OT/MDLC de 26 de noviembre de 2021 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada del memorando n.º 086-2021-MDLC/GM de 25 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del informe n.º 047-2021-GEHG/OT/MDLC de 30 de diciembre de 2021 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.

Copia simple del informe n.° 047-2021-GEH/OT/MDLC de 26 de noviembre de 2021 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.
Copia autenticada del cuaderno de tramite documentario 2021 de secretaria general.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada informe n.° 0010-2022-GEHG/ OT/MDLC de 25 de enero de 2022 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, c

Apéndice n.° 40: Copia autenticada informe n.° 0011-2022-GEHG/OT/MDLC de 26 de enero de 2022 de Giuliana Elita Huamani Gonzales, tesorera.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del informe n.° 005-2022-GM/MDLC de 07 de febrero de 2022 de Nelva Edith Casani Huacan, Gerente Municipal.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de comprobantes de pago N°: C/P N°s 506 de 29 de abril de 2022, 520 de 03 de mayo de 2022, 1170 y 1171 de 12 de agosto de 2022 y 1180 de 16 de agosto de 2022 y 1275 de 31 de agosto de 2022 servicios como responsable de coordinación de proyectos y asesoría integral, asesoramiento administrativo integral y con Resolución de Alcaldía n.° 0054-2022-MDLC-A de 15 julio de 2022 se designa en el cargo de confianza a Carlo Armando Delgado Sanchez.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la designación de Carlo Armando Delgado Sánchez, Gerente Municipal de 2 de enero de 2019 con Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDLC/A de 02 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-MDLC-A de 02 de enero de 2019 al 6 de enero de 2022 cesado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDLC-A de 07 de enero de 2022, sustentada en comprobantes de pago N°: C/P N°s 0004 de 31 de enero de 2019, 0070 de 27 de febrero de 2019, 0195 de 27 de marzo de 2019, 0338 de 29 de abril de 2019, 0457 de 28 de mayo de 2019, 0612 de 01 de julio de 2019, 0744 de 30 de julio de 2019, 0926 de 02 de setiembre de 2019, 1061 de 02 de octubre de 2019, 1305 de 29 de octubre de 2019, 1602 de 11 de diciembre de 2019, 1701 de 26 de diciembre de 2019, 077 de 28 de enero de 2020, 0336 de 04 de marzo de 2020, 0465 de 14 de abril de 2020, 554 de 06 de mayo de 2020, 640 de 11 de junio de 2020, 735 de 13 de julio de 2020, 810 de 29 de julio de 2020, 941 de 02 de setiembre de 2020, 1049 de 29 de setiembre de 2020, 1284 de 29 de octubre de 2020, 1435 de 02 de diciembre de 2020, 1609 de 22 de diciembre de 2020, 144 de 01 de febrero de 2021, 348 de 26 de febrero de 2021, 627 de 07 de abril de 2021, 750 de 27 de abril de 2021, 910 de 27 de mayo de 2021, 1039 de 25 de junio de 2021, 1172 de 26 de julio de 2021, 1394 de 26 de agosto de 2021, 1536 de 29 de setiembre de 2021, 1707 de 27 de octubre de 2021, 1876 de 01 de diciembre de 2021, 2112 de 23 de diciembre de 2021 y 0072 de 17 de febrero de 2022.

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2020-MDLC-A de 17 de noviembre de 2020.

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 090-2020-MDLC-A de 23 de diciembre de 2020.

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDLC-A de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de los comprobantes de pago N°: C/P N°s 0008 de 31 de enero de 2019, 0074 de 27 de febrero de 2019, 0199 de 27 de marzo de 2019, 0341 de 29 de abril de 2019, 0461 de 28 de mayo de 2019, 0617 de 01 de julio de 2019, 0747 de 30 de julio de 2019, 0897 de 27 de agosto de 2019, 1064 de 02 de octubre de 2019, 1308 de 29 de octubre de 2019, 1460 de 27 de noviembre de 2019, 1707 de 26 de diciembre de 2019, 083 de 28 de enero de 2020 y 0318 de 04 de marzo de 2020,

designación de Ssarhy Patthy Tone Astuñague, jefa de la unidad de Tesorería contratada del 2 de enero de 2019 como jefa de la unidad de Tesorería hasta el 31 de enero de 2020.

Copia simple del acta n.º 07-2022-OCI-MPGSC-O/RACJ de 16 de junio de 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

Apéndice n.º 45 Copia simple de la Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 del Jurado Nacional de Elecciones, declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018; proclama a Modesto Quispe Jorge como Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital La Capilla.

Apéndice n.º 46 Copia autenticada de los comprobantes de pago N.º: C/P N.ºs 0208 de 27 de marzo de 2019, 0401 de 09 de mayo de 2019, 0471 29 de mayo de 2019, 0626 de 01 de julio de 2019, 0759 de 30 de julio de 2019, 0925 de 29 de agosto de 2019, 1111 de 03 de octubre de 2019, 1315 de 29 de octubre de 2019, 1466 de 27 de noviembre de 2019, 1715 de 26 de diciembre de 2019, 141 de 30 de enero de 2020, 0315 de 04 de marzo de 2020, 0443 de 01 de abril de 2020, 603 de 15 de mayo de 2020, 767 de 10 de julio de 2020, 782 de 14 de julio de 2020, 835 de 04 de agosto de 2020, 993 de 14 de setiembre de 2020, 1068 de 29 de setiembre de 2020, 1293 de 11 de noviembre de 2020, 1473 de 07 de diciembre de 2020, 1703 de 29 de diciembre de 2020, 170 de 02 de febrero de 2021, 399 de 02 de marzo de 2021, 613 de 30 de marzo de 2021, 770 de 28 de abril de 2021, 962 de 01 de junio de 2021, 1063 de 30 de junio de 2021, 1201 de 27 de julio de 2021, 1431 de 02 de setiembre de 2021, 1687 de 21 de octubre de 2021, 1860 de 24 de noviembre de 2021, 2069 de 22 de diciembre de 2021, 0118 de 14 de febrero de 2022, contrato de Wilmer Manuel Riveros Auquilla, jefe y/o encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto a partir del 2 de enero de 2019 hasta el 14 de enero de 2022.

Apéndice n.º 47 Copia autenticada de comprobantes de pago N.º: C/P N.ºs 0490 de 16 de abril de 2020, 573 de 06 de mayo de 2020, 660 de 12 de junio de 2020, 744 de 13 de julio de 2020, 834 de 04 de agosto de 2020, 994 de 14 de setiembre de 2020, 1065 de 01 de octubre de 2020, 1294 de 11 de noviembre de 2020, 1472 de 30 de noviembre de 2020, 1661 de 28 de diciembre de 2020, 163 de 01 de febrero de 2021, 367 de 26 de febrero de 2021, 633 de 30 de marzo de 2021, 786 de 28 de abril de 2021, 942 de 31 de mayo de 2021, 1059 de 30 de junio de 2021, 1203 de 27 de julio de 2021, 1415 de 27 de agosto de 2021, 1580 de 07 de octubre de 2021, 1781 de 12 de noviembre de 2021, 1910 de 06 de diciembre de 2021, 2071 de 22 de diciembre de 2021, 0056 de 01 de febrero de 2022, 0192 de 01 de marzo de 2022, 0338 de 31 de marzo de 2022, contrato de Giuliana Elita Huamani Gonzales como jefa de la unidad de Tesorería partir del 9 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2022-
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 028-2022-MDLC-A de 11 de abril de 2022 se acepta la renuncia a partir del 22 de abril de 2022.

Apéndice n.º 48 Copia simple del Manual de Perfiles de Puesto (MPP) Municipalidad Distrital La Capilla aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016.

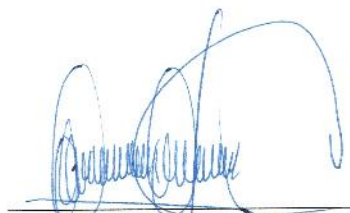
Apéndice n.º 49 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Municipalidad Distrital La Capilla aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2016/MDLC de 18 de julio de 2016.

Apéndice n.º 50 Impresión de los cargos de notificación cédula de notificación, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Copia simple del memorando n.º 004-2022-OCI/MPGSC-O de 3 de octubre de 2022.
Copia simple de la hoja informativa n.º 012-2022/OCI-MPI-MSMT de 26 de setiembre de 2022.
Copia simple de la hoja informativa n.º 58-2020-JEHP-OCI/MPGSC-GERECOMQ de 3 de octubre de 2022.
Copia autenticada de la Cédula de notificación n.º 003-2022-OCI/MPGSC-SCEA de 4 de octubre de 2022.
Copia autenticada de descargo de Ssarhy Patthy Tone Astuñague de 21 de octubre de 2022, el mismo que incluye copias simples.

Omate, 26 de octubre de 2022

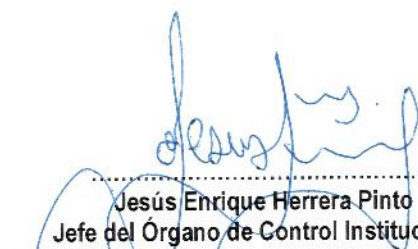

.....
Jesús Enrique Herrera Pinto
Supervisor
Comisión de Control


.....
Mariela Susana Maquera Ticona
Jefe de Comisión
Comisión de Control


.....
Yannet Carol Vera Bohorquez
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Omate, 26 de octubre de 2022.


.....
Jesús Enrique Herrera Pinto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-0444-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios y Servidores Públicos autorizaron y suscibieron cheques sin contar con el sustento técnico	Carlo Armando Delgado Sanchez	29529999	Gerente Municipal	02/1/2019	07/1/2022	Decreto Legislativo n.º 276	29529999	-		X	X
2	documentario a favor de servidor de la entidad a pesar de las prohibiciones señaladas en la norma, lo cual habría generado perjuicio económico por S/ 225 689.00 a la Entidad	Ssathy Patty Tone Astunague	72323810	Jefa de Tesorería	02/1/2019	31/1/2020	Decreto Legislativo n.º 276	72323810	-		X	X
3		Wilmer Manuel Riveros Auquilla	44809907	Jefe de Planificación y Presupuesto	02/1/2019	14/1/2022	Locación de Servicios	-	Calle 30 de agosto s/n, Huarcanqui, Castilla, Arequipa		X	
4		Giuliana Elita Huamani Gonzales	41596410	Jefa de Tesorería	09/3/2020	22/4/2022	Locación de Servicios	41596410	-		X	X
5		Modesto Quispe Jorge	04408821	Alcalde	01/1/2019	A la actualidad	Decreto Legislativo n.º 276	04408821	-		X	X



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N.º 0349-2022-OCI/MPGSC-O

Omate, 26 de octubre de 2022

Señor

Modesto Quispe Jorge

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital La Capilla

Avenida Principal s/n – La Capilla

La Capilla / General Sánchez Cerro / Moquegua

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.º 270-2022-OCI-MPGSC de 31 de agosto de 2022
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Cobro de cheques sin sustento técnico documentario afecta la transparencia en la ejecución del gasto público" en la Municipalidad Distrital La Capilla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.º 008-2022-2-OCI-0444-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el presente documento ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital La Capilla se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

.....
Jesús Enrique Herrera Pinto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro

JEHP
c.c.: Archivo

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 349-2022-OCI-MPGSC-O

EMISOR : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - JEFE DE COMISIÓN -
CEDULA NOTIFICACION PLIEGO DE HECHOS N.° 005-2022-OCI-
MPGSC-SCE1 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARTIN AURELIO CHIRE OPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA

Sumilla:

SE REMITO INFORME DE SERVICIO CONTROL ESPECIFICO N.° 008-2022-2-0444-SCE, EL CUAL CONSTA DE 01 INFORME Y 50 APENDICES HACIENDO UN TOTAL DE 1961 FOLIOS.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20285766681**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2022-CG/0444-02-001
2. OF.349 REMITO SCE
3. INF. SCE 008-2022
4. AP.1 F.55-56[
5. AP.2,9 F.57-122
6. AP.10-15 F.123-242
7. AP.16-23 F.243-334
8. AP.24-27 F.335-432[
9. AP.28-39 F.433-507
10. AP.40-42 F.508-633
11. AP.43 F.634-729
12. AP.43 F.730-79
13. AP.43 F.800-881[
14. AP.44-45 F.882-978



15. AP.46 F.979-1090
16. AP.46 F.1091-1160
17. AP.46 F.1161-1238
18. AP.46 F.1243-1362
19. AP.46 F.1363-1441
20. AP.46.F.1239-1242
21. AP.47 F.1442-1534
22. AP.47 F.1535-1681
23. AP.47 F.1682-1812
24. AP.47-50F.1813-1904
25. AP.50 F.1905-1961

NOTIFICADOR : JESUS ENRIQUE HERRERA PINTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

